



Guía Técnica del Manual de Buenas Prácticas del Turismo Responsable

Germán Umaña Mendoza
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Arturo Bravo
Viceministro de Turismo

Doris Nancy Alvis Palma
Directora (E) de Análisis Sectorial y Promoción Turística

Adriana Rivera Murcia
Coordinadora de Promoción Turística

Coordinación y elaboración:

Nubia Marcela Melo Martínez
Profesional líder de las campañas Turismo Responsable

Agradecimiento especial a quienes formaron parte de la construcción del presente manual:

CONTENT LAB
Agencia de comunicaciones y productora audiovisual

Angie Carolina Bustos Rubio
Directora

Sebastián Saldarriaga Gutiérrez
Coordinador de proyectos especiales

Sebastián Saldarriaga Gutiérrez
María Cristina Rojas Cruz
Concepto creativo y textos

Mariana Colla
Diseñadora gráfica

Laura Pérez
Ilustradora

Consultores:

ACOLAP
ACOLTES
ACOTUR
ANATO
ASOBARES
Corpoturismo Cartagena
COTELCO
FEDEC
Fiscalía General de la Nación
Gobernaciones, alcaldías distritales, municipales y locales
ICBF
Mesa intersectorial contra la ESCNNA de Medellín
Ministerio de Trabajo
Secretarías de turismo
Universidad Externado de Colombia
Universidad Los Libertadores

Prestadores de servicios turísticos, colaboradores y colaboradoras

Embajadores del turismo responsable:
Prestadores de servicios turísticos complementarios, fundaciones y ONG que luchan por la prevención y erradicación del delito

Contenido

Introducción: Colombia, un destino turístico responsable	6
I. Prevención y denuncia de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA)	13
Definición	14
Contexto y normatividad	14
Impactos de la explotación sexual comercial en las niñas, niños y adolescentes	16
Signos de alerta	20
Buenas prácticas para la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en contextos de viajes y turismo	24
Verificar parentesco	24
Políticas y protocolos internos	24
La prevención como pilar de la actividad turística	26
II. Prevención del tráfico ilegal de fauna y flora	27
Definición	28
Contexto y normatividad	28
Signos de alerta	29
Buenas prácticas para la prevención de delitos asociados al tráfico ilegal de fauna y flora	34
Informar sobre la protección de la fauna y la flora	34
Practicar una gastronomía responsable	34
Utilizar una ornamentación sostenible	35
Prevenir el traslado en el transporte turístico	35
Avistar responsablemente	36
Tip para entidades territoriales	37
III. Prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural	37
Definición	38
Contexto y normatividad	40
Signos de alerta	43
Buenas prácticas para la prevención del tráfico de patrimonio cultural	46
Incluir en los valores empresariales, mensajes que llamen a la acción que inviten a preservar el patrimonio cultural	46
Fomentar la apropiación social del conocimiento	46
Motivar a los turistas a respetar el patrimonio cultural	47



IV. Prevención de la trata de personas	49
Definición	50
Contexto y normatividad	50
Signos de alerta	52
Sanciones establecidas para actividades relacionadas con trata de personas	54
Buenas prácticas para la prevención y atención de la trata de personas	54
Informarse sobre trata de personas	54
Diligenciar sin excepción la Tarjeta de Registro de Alojamiento	55
Reconocer signos de alerta	56
Cooperar con actores del sector	58
Rechazar el fomento o naturalización de estas problemáticas	58
Generar estrategias para mitigar posibles riesgos de vulneración de derechos humanos y trata de personas	59
V. Prevención del tráfico de migrantes	61
Definición	62
Contexto y normatividad	62
Signos de alerta	63
Sanciones establecidas para actividades relacionadas con el tráfico de migrantes	
Buenas prácticas para la prevención y atención del tráfico de migrantes	65
Informarse sobre el tráfico de migrantes	65
Diligenciar sin excepción la Tarjeta de Registro de Alojamiento y hacer un registro completo	65
Reconocer signos de alerta	66
Identificar y profundizar sobre la problemática	67
Campaña de prevención contra la discriminación de migrantes	68
Alianzas con empresas de transporte	69
	69
VI. Comercio justo, en el contexto de viajes y turismo	
Definición	71
Contexto y normatividad	72
Signos de alerta	72
Buenas prácticas para el fomento del comercio justo	74
Involucrar a la comunidad local	79
Fomentar la capacitación de los trabajadores	80
Vincular a los turistas al consumo de productos locales	80
Estimular la formalización en el sector turístico	80
Prevenir y rechazar el trabajo infantil o el trabajo forzoso	81
Rechazar la discriminación y promover la igualdad	81
Tips para entidades territoriales	81
	82
Caja de herramientas	

Prevención de la explotación comercial sexual de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA)	83
Recurso 1: casos de ESCNNA	84
Prevención del tráfico de fauna y flora	84
Recurso 2: compromiso del establecimiento con la protección de la Fauna y la Flora	86
Recurso 3: anuncio para evitar consumir especies silvestres	86
Prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural	86
Recurso 4: compromiso con la preservación y el cuidado del patrimonio cultural	87
Recurso 5: normas de comportamiento en lugares patrimoniales	87
Recurso 6: procedimiento para hallazgos fortuitos de bienes de patrimonio cultural	88
Recurso 7: material de apoyo sobre prevención de tráfico de patrimonio cultural	88
Prevención de la trata de personas y el tráfico de migrantes	89
Recurso 8: material informativo	90
Fomento del comercio justo	90
Recurso 9: manual de sostenibilidad para empresarios	91
Recurso 10: Agenda de Trabajo Decente y ODS	91
	91
Recomendaciones para turistas	
Prevención de la trata de personas, el tráfico de migrantes y ESCNNA	92
Prevención del tráfico ilegal de fauna y flora	92
Prevención del tráfico de patrimonio cultural	92
Fomento del comercio justo	93
	93
Bibliografía	
	94

Introducción: Colombia, un destino turístico responsable

Además de ser una actividad abanderada de la cultura, un agente protagónico en el cuidado del medioambiente, un estímulo para el bienestar físico y mental y un generador de experiencias memorables, el turismo es una fuente de ingresos fundamental para muchos países, incluyendo aquellos que se encuentran en vías de desarrollo. Por ello, es reconocido como uno de los principales actores del comercio internacional (OMT, 2021).

En Colombia, el sector de turismo es uno de los renglones económicos con mayor crecimiento durante los últimos años. De acuerdo con recientes informes del Dane, para el primer trimestre del año 2023, en el total 24 ciudades y áreas metropolitanas, el 15,8% de las personas de 10 años y más realizaron turismo interno y/o excursionismo, lo que representó un incremento de 5,5 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año 2022 (10,4%).

Por otro lado, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), en el 2019 se alcanzaron cifras récord, con más de cuatro millones y medio de visitantes no residentes. De enero a mayo de 2023, se registraron 2'249.411 visitantes no residentes en Colombia, lo que representa un crecimiento del 36,7 % respecto al mismo periodo de 2022 y del 20% frente a 2019. Lo anterior da cuenta del avance del país en esta materia, pero también de la necesidad de seguir generando valor agregado para una mayor competitividad.

Con el propósito de alcanzar dicho objetivo, es clave consolidar destinos sostenibles cuyos impactos económicos, sociales y ambientales sean favorables. Esto implica que la actividad turística trabaje por el desarrollo y el bienestar integral del territorio y de todos los actores que pertenecen al sector, así como de aquellos que se relacionan con él indirectamente, “de manera respetuosa, comprometida, sostenible y sustentable” (MinCIT, 2021).

Lo anterior, además de potenciar los beneficios del turismo, debe contribuir a mitigar factores e impactos negativos que afectan a esta industria. De ahí que se haga énfasis en la práctica de un turismo responsable con el cual se busque generar equilibrios entre la actividad económica, las comunidades y el medioambiente.

El presente documento desarrolla estrategias y conductas para prevenir, minimizar, y erradicar prácticas dañinas, y promueve conductas positivas, correctas y en consonancia con el Código Ético Mundial para el Turismo, en el contexto de viajes y turismo:



1. **ESCNNA**
2. **Tráfico ilegal de Fauna y Flora**
3. **Tráfico Ilícito de Patrimonio Cultural**
4. **Trata de personas**
5. **Tráfico de migrantes**
6. **Comercio justo**

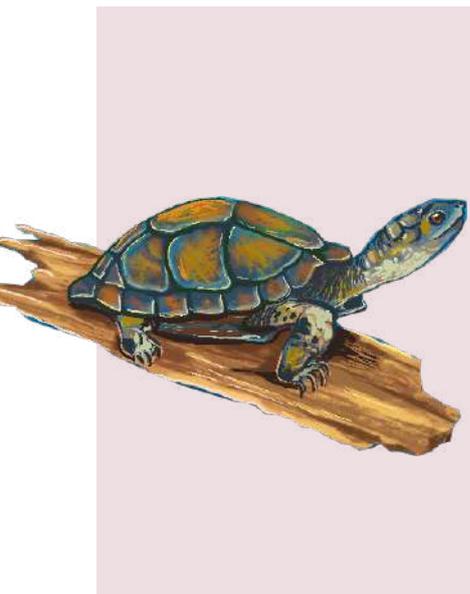
Conceptos temáticos:

1. Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA):

De acuerdo con el Lineamiento Técnico para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) es una vulneración de los derechos que se materializa mediante la utilización del cuerpo de una niña, niño o adolescente con fines de dominación, gratificación o lucro, a cambio de una retribución tangible o intangible, o de una promesa de retribución para la niña, niño o adolescente.

Abarca un conjunto de delitos contra los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia que se pueden dar en diferentes contextos, como el de los viajes y el turismo.

Si bien el turismo no es el causante de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, las redes de explotación se valen de su infraestructura y de las debilidades en la gestión de este riesgo que tiene esta industria.



2. Tráfico ilegal de fauna y flora:

Hace referencia a cualquier situación en la que se trafique, adquiera, exporte o comercialice, sin permiso de la autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, especímenes, productos o partes de la fauna acuática o silvestre, así como especies silvestres exóticas (Ley 2111 de 2021).

Según la UNODC (2021), es el cuarto delito más lucrativo del mundo y atenta gravemente contra el bienestar de las especies, las cuales tienen entre el 50 y el 80 % de probabilidades de morir al ser sometidas a este flagelo. Esto constituye una amenaza para una de las cualidades más representativas de Colombia y uno de sus mayores activos para el turismo: la biodiversidad (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020).

3. Tráfico ilícito de patrimonio cultural:

Comprende el saqueo, robo, tráfico, venta y comercialización de bienes culturales, lo cual perjudica la memoria histórica de los destinos (Interpol, 2020).

Desafortunadamente, aún no está tipificado como delito en Colombia, factor que imposibilita conocer la verdadera afectación que sufre el país por cuenta de esta práctica.

4. Trata de personas:

Según el artículo 188-A del código penal colombiano, la trata de personas se presenta cuando cualquier persona capta, traslada, acoge o recibe a otra, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación.

Es el tercer crimen más lucrativo a nivel mundial. Sus ingresos anuales ascienden a los 150.000 millones de dólares y es padecido por más de 40 millones de personas en el mundo (UNODC, 2021).

5. Tráfico de migrantes:

Implica facilitar la entrada ilegal de una persona a un Estado, sin que esta cuente con documentación que acredite su residencia o nacionalidad, con el fin de obtener algún tipo de beneficio (Defensoría del Pueblo, 2020).

Cabe destacar que el tráfico de migrantes presenta un subregistro debido a las dinámicas transnacionales y a la falta de informes sobre el tema.

6. Comercio justo:

Es un concepto cuya relevancia ha aumentado con el auge de la sostenibilidad y el turismo responsable. Hace referencia a un sistema de asociación comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, en el que se garantizan los derechos de los productores y trabajadores, a través de la implementación de prácticas comerciales justas (WFTO, s.f.).

Es fundamental que todos los actores del sistema turístico cimenten sus relaciones comerciales en el desarrollo sostenible, la solidaridad y la distribución equitativa de los beneficios percibidos, en aras de construir economías sólidas.

La responsabilidad de trabajar alrededor de estas temáticas se ha contemplado en documentos como el Código Ético Mundial para el Turismo, el cual busca aumentar los beneficios del sector y, a su vez, reducir al mínimo los impactos que este genera en el medioambiente, el patrimonio cultural y las sociedades (OMT, 2021).

La Política de Turismo Sostenible “Unidos por la Naturaleza” reconoce la necesidad de que todos los actores de la cadena de valor del sector se comprometan a: **generar destinos sostenibles, mitigar las externalidades negativas asociadas a la actividad y dar respuesta a un mercado que cada vez está demostrando mayor sensibilidad hacia las comunidades locales y la biodiversidad, a través de productos, servicios y actividades turísticas sostenibles (MinCIT, 2019).**

La Estrategia de Turismo Responsable del MinCIT unifica estas responsabilidades bajo el objetivo de consolidar a Colombia como un destino consciente, responsable y con atractivos sostenibles, por medio de la adopción de buenas prácticas.

Consulte aquí la Estrategia de Turismo Responsable de MinCIT.



Bajo estas premisas, surge esta Guía Técnica del Manual de Buenas Prácticas del Turismo Responsable, iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo propósito es brindar herramientas prácticas y de fácil cumplimiento entorno a los prestadores de servicios turísticos, para que incorporen en su labor diaria acciones que prevengan problemáticas que amenazan al sector. Cabe resaltar que cumplir la buena práctica no exonera al prestador de servicios turísticos de cumplir la Ley y ser sujeto de sanciones que pueda imponer las autoridades de control, como Superintendencia de Industria y Comercio, Policía Nacional, Fiscalía o otras autoridades competentes.

El documento responde a la agenda internacional en torno al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los siguientes son particularmente relevantes en la actividad turística:

5) Igualdad de género

8) Trabajo decente y crecimiento económico

10) Reducción de las desigualdades

11) Ciudades y comunidades sostenibles

13) Acción por el clima

14) Vida submarina

15) Vida de ecosistemas terrestres

17) Alianzas para lograr los Objetivos



Un compromiso con el turismo responsable

La Guía Técnica del Manual de Buenas Prácticas del Turismo Responsable es el producto de una construcción participativa, a la que se sumaron más de 60 expertos, entre representantes de organizaciones no gubernamentales, academia, prestadores de servicios turísticos, ministerios, secretarías de turismo, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Superintendencia de Industria y Comercio, entre otras entidades, cuyos aportes fueron fundamentales para desarrollar cada capítulo de este documento:

I. Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA).

II. Prevención del tráfico ilegal de fauna y flora.

III. Prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural.

IV. Prevención de la trata de personas.

V. Prevención del tráfico de migrantes.

VI. Promoción del Comercio justo, en el contexto de viajes y turismo.

En cada capítulo, se brinda un panorama general con la normativa vigente, se indican signos de alerta y se proponen buenas prácticas, con acciones concretas y de utilidad para las distintas categorías de prestadores de servicios turísticos que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Turismo, según la ley:

- 01.** Los hoteles, apartahoteles, hostales, centros vacacionales, campamentos, glampings, refugios, albergues, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje o alojamiento turístico.
- 02.** Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
- 03.** Las oficinas de representaciones turísticas.
- 04.** Los guías de turismo.
- 05.** Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
- 06.** Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
- 07.** Los usuarios industriales, operadores y desarrolladores de servicios turísticos de las zonas francas.
- 08.** Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- 09.** Las compañías de intercambio vacacional.

10. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
11. Los concesionarios de servicios turísticos en parques.
12. Las empresas de transporte terrestre automotor especial, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
13. Los operadores de parques temáticos, parques de ecoturismo y parques de agroturismo.
14. Las plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.
15. Los restaurantes y bares que voluntariamente se inscriban en el Registro Nacional de Turismo.
16. Los organizadores de bodas destino.
17. Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

Fuente: Artículo 2.2.4.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1836 de 2021.



Al final del documento, se incluyen dos secciones adicionales:

Caja de Herramientas:

Contiene recursos de fácil apropiación y adaptabilidad por parte de los prestadores de servicios turísticos.

Recomendaciones para Turistas:

Incluye consejos importantes para que los visitantes nacionales y extranjeros también se comprometan con buenas prácticas asociadas al turismo.

El compromiso es impulsar estrategias y prácticas comunes que permitan alinear la oferta con la prevención de delitos y malas prácticas, buscando fomentar el turismo responsable y sostenible como un deber de todos los actores involucrados en el sector turístico.



Capítulo I: Prevención y denuncia de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNA)

Capítulo I:

Prevención y denuncia de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA)

Definición

La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) es una vulneración de los derechos que se materializa mediante la utilización del cuerpo de una niña, niño o adolescente con fines de dominación, gratificación o lucro, a cambio de una retribución tangible o intangible, o de una promesa de retribución para la niña, niño o adolescente, de acuerdo con el Lineamiento Técnico para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Abarca un conjunto de delitos contra los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia que se pueden dar en diferentes contextos, como el de los viajes y el turismo.

Explotación

Porque es una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación, y en algunos casos de sometimiento de la niña, niño o adolescente.

Sexual

Porque se ejerce directamente sobre el cuerpo de la niña, niño o adolescente, asumido como un objeto para proporcionar placer, excitación o gratificación.

Comercial

Porque implica una retribución o promesa económica en dinero o especie por parte de una persona adulta (explotador) una niña, niño o adolescente (víctima).

Contexto y normatividad

Si bien el turismo no es el causante de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, las redes de explotación se valen de su infraestructura y de las debilidades en la gestión de este riesgo que presenta esta industria.

La ESCNNA en el contexto de viajes y turismo sucede cuando una persona viaja de un lugar a otro y utiliza sexualmente a una persona menor de 18 años en el destino, a cambio de dinero o especie.

Datos recientes de la Policía Nacional revelan que en lo que va corrido del 2023 (con reporte hasta el 18 de julio), se han registrado **291 casos** de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, de los cuales un **86%** corresponde a niñas, y un **14%** a niños, en un rango de edades entre los **12 y 17 años**.

Es importante mencionar que el estado de anonimato, el poder adquisitivo por parte del turista o viajero, el desconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y la normalización del delito, facilitan la dinámica de la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo.

Se puede decir que existen cuatro elementos que facilitan la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo, que son:



Demanda:

Búsqueda de personas menores de 18 años para ser utilizadas sexualmente por parte de turistas.

Oferta:

Ofrecimiento a turistas de personas menores de 18 años con fines sexuales por parte de prestadores de servicios turísticos formales, no formales o complementarios que en muchas ocasiones hacen parte de redes de trata y explotación sexual; en algunos casos estos ofrecimientos son también hechos por parte de progenitoras y progenitores, familiares, conocidos, bandas y grupos armados ilegales que normalizan el delito o se aprovechan de la situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes.

Intermediación:

Traslado de turistas o personas menores de 18 años con fines de explotación sexual por parte de prestadores de servicios turísticos formales, no formales o complementarios que en muchas ocasiones hacen parte de redes de trata y explotación sexual.

Promoción:

Promover destinos o paquetes turísticos bajo la modalidad de “turismo sexual”, tipificada en el código penal colombiano como un delito (Art. 219) que incluye la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes como parte del producto turístico.

Participantes en la dinámica de la ESCNNA



Explotador proxeneta:

Es quien genera la oferta del delito, dirige y se beneficia económicamente de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Es el encargado de someter y controlar a las personas menores de 18 años, a quienes considera que son de su propiedad y les hace creer que es su protector.

En la mayoría de los casos esta misma persona es la encargada de hacer la captación de las niñas, niños y adolescentes, trasladarlas y retenerlas contra su voluntad. Rara vez actúan solos, suelen estar vinculados al crimen organizado y se han detectado casos en los que tienen relaciones con establecimientos legales de prostitución y de turismo.



Explotador:

Es aquella persona nacional o extranjera que paga por tener sexo con una persona menor de 18 años. En otras palabras, es quien compra, usa y abusa de los cuerpos de las niñas, niños y adolescentes. Pueden ser hombres o mujeres, casados o solteros, con distintos niveles de escolaridad y económico. Es un grupo heterogéneo por lo que no es fácil caracterizar.

**Intermediario:**

Son todas las personas que facilitan o promueven el contacto sexual entre la persona menor de 18 años y el explotador o el proxeneta. Son los encargados de dar información de lugares, puntos de contacto, tarifas, números telefónicos, realizar el traslado o permitir el ingreso en los establecimientos de alojamiento, restaurantes, bares y medios de transportes.

Los intermediarios se benefician indirectamente de este delito a través de comisiones que reciben de los explotadores, proxenetas y hasta de las víctimas. Se puede convertir en intermediario el mesero, el guía de turismo, el recepcionista o el conductor que da información sobre los lugares o teléfonos para contactar a niñas, niños y adolescentes para ser explotados sexualmente.

**Víctima:**

Es toda niña, niño o adolescente que es utilizado como objeto o mercancía al ser explotado sexualmente. En otras palabras, es toda persona menor de 18 años que tiene la imposibilidad de decidir sobre su propio cuerpo, ya que quienes deciden son los explotadores y proxenetas.

**Para tener en cuenta:**

La ESCNNA no se puede considerar un trabajo, porque el trabajo representa autonomía y una elección consciente. Es decir que la persona tiene el control de lo que hace y conoce el propósito de lo que realiza. El trabajo implica crecimiento, realización, gusto y gratificación.

Por su parte la ESCNNA genera violencia, dolor, dominación, imposibilidad de decidir sobre su propio cuerpo, inferioridad, restricción de las libertades, enfermedades físicas y psicológicas.

Impactos de la explotación sexual comercial en las niñas, niños y adolescentes

La ESCNNA genera en las víctimas impactos físicos y también psicológicos. En lo físico, se encuentran las enfermedades de transmisión sexual en el sentido que las personas menores de 18 años son obligadas a tener sexo sin ningún tipo de protección por parte de sus explotadores y proxenetas. Riesgo de muerte y lesiones permanentes por el ambiente violento y las aberraciones sexuales a las que son sometidas las víctimas. Los embarazos no deseados, abortos y malnutrición. El uso y abuso de las sustancias psicoactivas, debido a que las víctimas son obligadas a su consumo y, en otras ocasiones, las utilizan para soportar el número de violaciones diarias a las que son obligadas con el propósito de generarle mayor rentabilidad a las redes o proxeneta; hasta el feminicidio.

Por otra parte, los mayores impactos que sufren las personas menores de 18 años víctimas de este delito son de tipo psicológico, pues las secuelas pueden ser permanentes, dado que el delito representa un bloqueo de su proyecto de vida y dificultades para relacionarse nuevamente con la sociedad. Lo anterior, sumado a los sentimientos de culpa, la distorsión de la sexualidad, la baja autoestima y la normalización de la explotación sexual como un estilo de vida, lo cual lleva a muchas adolescentes luego de cumplir sus 18 años a considerar la prostitución como una única opción.

Demanda, oferta y promoción



Es importante resaltar que en ocasiones los entes territoriales que coordinan el turismo en los departamentos o municipios, así como también los prestadores de servicios turísticos terminan por el desconocimiento en el tema, facilitando la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Dado que en el momento de promocionar el destino o los servicios turísticos utilizan imágenes sugestivas de personas menores de 18 años y de mujeres como si hicieran parte del paquete turístico. De igual manera, las frases o slogan que usan pueden dar lugar a múltiples interpretaciones.



Para tener en cuenta:

Procure no utilizar imágenes de niñas, niños, adolescentes y mujeres para promocionar su establecimiento, un plan o servicios turísticos ni mucho menos un destino ya que esto puede promover delitos como la ESCNNA.

No utilice en sus campañas mensajes que tengan múltiples interpretaciones ya que esto puede promover delitos como la ESCNNA.

Si usted es un ente territorial y quiere promover la prevención de la ESCNNA, no utilicen imágenes de niñas, niños y adolescentes encadenados, sufriendo, entre otras que generen un estereotipo del delito alejando visualmente a las personas de la realidad.

En la Cumbre Global Intersectorial para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Explotación Sexual en Viajes y Turismo, desarrollada en Colombia en 2018, se realizó un llamado a la acción con miras a mitigar los riesgos e impactos que se puedan generar de la operación turística en violaciones de derechos humanos de las personas menores de 18 años y dentro de las prioridades que se establecieron fueron:

01. Generar una consciencia sólida y sostenible basada en evidencias que permitan informar y movilizar a actores claves, incluyendo comunidades, familias y niñas, niños y adolescentes, para poner fin a la tolerancia social a la explotación sexual en viajes y turismo y abrir un diálogo constructivo con los medios sobre la necesidad de mejorar la protección de la niñez y adolescencia en los viajes y turismo y promoviendo el uso de la terminología apropiada.

02. Prevención proactiva, integral, específica del contexto y sostenible basada en identificar y abordar los factores de riesgo subyacentes y empoderar a las niñas, los niños y adolescentes como actores en la protección de los derechos de la niñez, así como promover mecanismos de autorregulación, códigos de conducta y otras normas sobre protección, para responder a las nuevas formas de explotación de las personas menores de 18 años en el contexto de los viajes y el turismo.

03. Fortalecer o desarrollar sistemas operacionales de información tales como líneas de ayuda, líneas directas y plataformas de información en línea; establecer estándares para reportar casos de explotación sexual en viajes y turismo e involucrar al público para usar activamente mecanismos de denuncia.

Por ende, proteger las niñas, niños y adolescentes debe ser un compromiso del sector turístico formal y complementario, generar articulación con otros organismos e instituciones para que, desde el ejemplo empresarial, se desempeñe un rol clave de vigilancia y prevención de los componentes más vulnerables de los territorios.



Marco legal esencial para la prevención de la ESCNNA



- ➔ **Ley 12 de 1991:** por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- ➔ **Ley 470 de 1998:** por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores.
- ➔ **Ley 704 de 2001:** por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.
- ➔ **Ley 765 de 2002:** por medio de la cual se aprueba el Protocolo facultativo de la convención de los derechos del niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía.
- ➔ **Ley 800 de 2003:** por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
- ➔ **Ley 1098 de 2006:** Código de Infancia y Adolescencia.
- ➔ **Ley 679 de 2001:** por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual en menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política. Establece también las conductas por las cuales los prestadores de servicios turísticos podrán ser objeto de sanciones administrativas, sin perjuicio de las penales.
- ➔ **Ley 1146 de 2007:** por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- ➔ **Ley 1329 de 2009:** modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), con el propósito de erradicar y prevenir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el país.
- ➔ **Ley 1336 de 2009:** la cual robustece la Ley 679 de 2001 y la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- ➔ Línea de política pública para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes 2018 - 2028.
- ➔ Convención Marco sobre la Ética del Turismo.
- ➔ **Resolución 3840 de 2009:** por la cual se establece el código de conducta a cumplir por parte de los prestadores de servicios turísticos con el fin de contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.
- ➔ **Resolución 0148 de 2015.**

- ➔ Norma técnica Sectorial Colombiana NTS-TS 001-1 de 2014.
- ➔ Destinos y áreas turísticas sostenibles.
- ➔ Norma Técnica Sectorial NTS-TS 002 de 2014.
- ➔ **Ley 2068 de 2020:** establece en el artículo 33 una serie de prohibiciones en materia de acciones de prevención de ESCNNA, asimismo promueve la realización de campañas de sensibilización y control frente al delito en establecimientos turísticos. Incluye la información concerniente al diligenciamiento de la Tarjeta de Registro de Alojamiento* (consultar Buenas Prácticas del capítulo).
- ➔ Establecimientos de alojamiento y hospedaje. Requisitos de sostenibilidad.

Signos de alerta

Algunos hechos que se presentan en los entornos turísticos constituyen indicios de casos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Es preciso conocerlos para poder prevenirlos y denunciarlos.

• Oferta y demanda del delito

Acciones relacionadas con la demanda y oferta del delito se pueden reconocer fácilmente en algunos entornos, existen explotadores que ofrecen o preguntan directa o indirectamente los cuerpos, imágenes, videos o la representación de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual comercial.

Estas acciones son un delito (Ley 1329, art. 213A) y deben denunciarse al presenciarlas e incluso sospecharlas, para así prevenir que alguna niña, niño o adolescente sea víctima del delito por parte de estos explotadores.



Ejemplo:

Turistas que preguntan por “un par de quinceañeras” o “virginidades” a personas del destino, así mismo, personas del destino que ofrecen a niñas, niños y adolescentes a turistas por medio de “planes turísticos” o reforzando el imaginario de la existencia del “turismo sexual” como actividad, desconociendo que es un delito en Colombia (CP. Art. 219A).

• Volunturismo

Ciertas formas de volunturismo, incluidos los viajes con estos fines, tienen una variedad de consecuencias nocivas y aumentan el riesgo de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, los explotadores que viajan con estos fines delincuenciales, se ganan la confianza de la comunidad, establecen contacto con la niñez y la adolescencia de los destinos y cometen el delito.



Ejemplo:

Turistas que piden ser llevados a zonas vulnerables a entregar mercados, regalos, entre otros, con el fin de focalizar la población vulnerable y así cometer el delito.

• No aceptación de políticas o mecanismos de prevención por parte de “turistas”

Los prestadores de servicios turísticos cuentan con protocolos o políticas para la prevención del delito de la ESCNNA, algunos explotadores buscan quebrantarlos con el fin de cometer el delito, por lo que siempre debemos contar con un equipo de trabajo capacitado que reconozca los riesgos, situaciones y modalidades para prevenir el abuso, utilización y explotación de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales.



Ejemplo:

El “turista” insiste en que la persona menor de edad que intenta ingresar con él al lugar de hospedaje es su hijo, sin embargo, no cuenta con la documentación exigida e insiste en que se debe dejar ingresar pese a que le explican las normativas del establecimiento. El “turista” puede decir irse a otro establecimiento, sin embargo, debemos denunciar esta acción y solicitar apoyo de la policía.

• Situaciones que pueden parecer extrañas

Tener ojos en todas partes implica estar al tanto de las niñas, niños y adolescentes que están al interior de los establecimientos, esto con relación a situaciones que puedan vulnerar sus derechos, las cuales pueden estar relacionadas con las personas que están a cargo o terceros.



Ejemplo:

Se puede evidenciar al observar a una persona teniendo tocamientos extraños hacia una niña, niño o adolescente, así mismo, al encontrar solo una cama tendida haciendo alusión que la niña, niño o adolescente no durmió en su cama, incluso si se llegan a evidenciar preservativos u otros relacionados.

Hemos relacionado en el recurso 3 casos que han vivido, conocido o presentado desde la cotidianidad de su operación los prestadores de servicios turísticos, relacionados con la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; información recolectada en el marco del desarrollo de grupos focales con prestadores de servicios turísticos de 16 departamentos y 21 municipios del país.

Otras malas prácticas que ponen en riesgo a las niñas, niños y adolescentes en el contexto de los viajes y el turismo



- ➔ **Dar regalos a niñas, niños y adolescentes de los destinos:** esta práctica puede verse común en algunos destinos, sin embargo, puede ser una forma de generar acercamiento y aprovechamiento con fines de explotación sexual.
- ➔ **Ofrecer dinero a cambio de fotografías:** las niñas, niños y adolescentes no hacen parte del tour, tomar fotografías incluso con permiso es una práctica que puede ser parte del delito.
- ➔ **Normalizar la violencia:** los prestadores de servicios turísticos al reconocer el delito no deben omitir o normalizar actos que vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- ➔ **No informar al turista sobre las implicaciones del delito:** se reconoce que existen turistas que viajan con la intención de abusar, utilizar y explotar niñas, niños y adolescentes, no informar sobre las implicaciones es una mala práctica que puede invisibilizar el delito.
- ➔ **Actividades turísticas no responsables:** las actividades turísticas no deben relacionarse con acciones relacionadas o que puedan generar la promoción de la explotación sexual y la trata de personas.
- ➔ **Normalizar el “turismo sexual” como un servicio:** en Colombia el “turismo sexual” se encuentra en el código penal colombiano como un delito, no es un servicio o producto turístico.
- ➔ **Promover el turismo con imágenes sexualizadas:** promocionar los destinos o cualquier actividad turística de manera responsable es no utilizar imágenes sexualizadas o con acciones relacionadas a la utilización, uso y abuso de las niñas, niños y adolescentes.
- ➔ **Traslado de niñas, niños y adolescentes a otras habitaciones:** una de las malas prácticas que pueden ser asociadas al delito es el traslado de las personas menores de edad a habitaciones ajenas a las que no se han registrado, esto puede ser una forma de intercambiar la niña, niño o adolescente con el explotador.
- ➔ **Niñas, niños y adolescentes buscando traslados a otros destinos:** trasladar a personas menores de edad sin un adulto o los permisos correspondientes es una mala práctica que puede verse como la facilitación del delito al trasladar a la víctima de un destino a otro.

Sanciones establecidas por delito de ESCNNA

Es importante que los prestadores de servicios turísticos conozcan las penas y sanciones fijadas por la ley para quienes se involucren en los delitos relacionados a la ESCNNA.

Código penal

- ➔ **Artículo 213. Inducción a la prostitución**
 - Prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- ➔ **Artículo 213-A. Proxenetismo con menor de edad**
 - Prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ➔ **Artículo 214. Constreñimiento a la prostitución**
 - Prisión de nueve (9) a trece (13) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ➔ **Artículo 217. Estímulo a la prostitución de menores**
 - Prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Los anteriores delitos pueden estar relacionados al sector turístico de la manera en que un prestador de servicios turísticos formal, complementario o cualquier persona que se lucre del turismo sea parte de estas actividades ilegales que atentan contra la vida y los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- ➔ **Artículo 217-A. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad**
 - Prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años.
- ➔ **Artículo 219. Turismo sexual**
 - De cuatro (4) a ocho (8) años.
 - La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12) años.
 - Extinción de dominio del bien y los frutos del bien a los prestadores involucrados en el delito.



El sector tiene el deber de proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente a la prevención de la ESCNNA. Ofrecer y facilitar el delito son acciones delictivas que incurren en sanciones tan graves como la pérdida de los bienes involucrados y los frutos de esos bienes: extinción de dominio.

Artículo 219-A. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años

- Prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años.

Artículo 219-B. Omisión de denuncia

- Multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Toda persona está obligada a denunciar una situación e incluso una sospecha de vulneración de derechos de la niñez y la adolescencia, se precisa desde el sector la importancia de denunciar a cualquier persona, página o establecimiento que ofrezca (proxenetismo) o pregunte (demanda) por niñas, niños y adolescentes con fines sexuales.

*Algunas de estas sanciones pueden ampliarse según condiciones especiales contempladas en la Ley 1336 y 1329 de 2009.

Buenas prácticas para la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de viajes y turismo

➡ Verificar parentesco

Solicitar todos los datos del turista al momento del registro en el establecimiento de alojamiento turístico o vivienda turística de acuerdo con la obligación que existe desde la Ley 300 de 1996 sobre la Tarjeta de Registro Hotelero, posteriormente Tarjeta de Registro de Alojamiento con la Ley 2068 de 2020.

Acciones

- Diligenciar la Tarjeta de Registro de Alojamiento de manera que se incluyan los siguientes datos según lo establecido en la Resolución No. 409 de 2022, así:
 - Tipo de identificación.
 - Número de identificación.
 - Nombre completo.
 - Ciudad de residencia.
 - Ciudad de procedencia.
 - Principal motivo de viaje.
 - Fecha de entrada (Check-In) y de salida (Check-Out).
- En caso de no haber parentesco alguno, solicite el documento de autorización de los padres autenticado, en el cual se autorice o se informe que el menor de edad se aloja en compañía de otra persona mayor de 18 años con el conocimiento de sus tutores*.
- Si el adulto indica estar casado con el menor de edad, solicite soporte del contrato de matrimonio que compruebe el vínculo. Anexe copia de la identificación y de los documentos presentados que evidencien la verificación que realizó en el protocolo de registro.
- Para grupos de excursiones de adultos con personas menores de 18 años, tenga en cuenta al momento de la acomodación ubicar a las personas menores de 18 años en habitaciones diferentes a las de los adultos.
- En los hoteles que tienen servicio de piscina, restaurante y spa, entre otros servicios, para personas que no están alojadas y van con niñas, niños o adolescentes es necesario que se exijan los mismos requisitos para demostrar el parentesco.
- Las agencias de viajes pueden incluir en la reserva un texto que indique los requisitos necesarios cuando se va a viajar con una persona menor de 18 años.

➡ Políticas y protocolos internos

Se recomienda introducir dentro de los protocolos internos acciones que permitan demostrar y reconocer la cercanía y relación del adulto con la persona menor de 18 años y descartar casos de ESCNNA.

Acciones

- Se han encontrado un número significativo de casos donde los padres de la persona menor de 18 años son los proxenetas, lo que indica que esta autorización no es una garantía. Preguntas claves como: ¿Cuál es el motivo del viaje? ¿Piensan realizar otras actividades turísticas? Pueden entablar una conversación que permita evidenciar si hay algún riesgo para el o los menores acompañantes.

- Esté alerta del trato entre ellos, en el caso de observar conductas inadecuadas como el consumo de alcohol, sustancias alucinógenas, y/o prácticas sexuales notifíquelo a las autoridades competentes. Solicite al personal encargado de las áreas comunes y del servicio a la habitación estar atentos a cualquier irregularidad.
- Cuando tenga hospedados a personas menores de 18 años trate de ubicarlos en los pisos donde existe una mayor vigilancia y seguridad por parte del personal del establecimiento de hospedaje.
- Establezca normas básicas de comportamiento para los clientes y huéspedes que garanticen la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se alojan en su establecimiento, inclúyalas en los contratos de alojamiento y colóquelas en cada una de las habitaciones con el ánimo de reforzar el mensaje.
- Cuando hay adultos hospedados con personas menores de 18 años, no permita las visitas en las habitaciones, establézcalas en las áreas comunes.
- Bloquee páginas web que tengan contenidos inapropiados relacionados con prácticas sexuales con niñas, niños y adolescentes, su proveedor local de internet puede asesorarle para el bloqueo de estos contenidos.
- En los establecimientos de alojamiento y hospedaje que ofrecen los servicios de salones de eventos es importante exigirles a los organizadores el listado de los asistentes y, cuando una persona no se encuentre en el registro, uno de los colaboradores del hotel debe acompañarlo para verificar que ingrese al evento. Lo anterior, porque se han reportado casos de familiares que se hospedan con la niña y luego llega el explotador con la excusa de que va para un evento del hotel y lo que hace es ingresar a la habitación de la persona menor de 18 años para utilizarla sexualmente, en complicidad de su familiar.
- Si tiene servicio de parqueadero, establezca la norma de que solo el conductor puede ingresar. Ya que se han encontrado casos donde el huésped ingresa con su vehículo y lleva a la niña, niño o adolescente, que no es detectada por los miembros del hotel y es utilizada sexualmente al interior del establecimiento de alojamiento y hospedaje.
- Las empresas de transporte pueden incluir dentro de sus protocolos preguntas que permitan identificar si la persona menor de 18 años está siendo víctima de trata con fines de explotación.
- Establezca las estrategias para comunicar su política para la garantía del respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual con sus distintos grupos de interés.
- La política o declaratoria que establezca la debe operativizar, es decir, que se vea reflejada en las acciones o protocolos internos que se construyan para mitigar el riesgo de violación de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual.
- Brindar asistencia a los proveedores, así como a otras relaciones y/o vínculos comerciales, para la prevención o mitigación de impactos o riesgos negativos sobre los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Como, por ejemplo, a través de capacitaciones y aspirando a la mejora continua.



➡ La prevención como pilar de la actividad turística

Extienda la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes para la prevención de la explotación sexual comercial en contextos de viajes y turismo.

Acciones

- Los Prestadores de Servicios de Turismo (PST) pueden formar a las comunidades locales sobre los riesgos sociales que trae consigo el turismo, entre ellos la ESCENNA, y construir de manera conjunta acciones de mitigación que permitan proteger a las personas.
- Los PST pueden promover acciones de movilización social que permitan visibilizar la problemática e informar a las partes interesadas sobre la necesidad de diseñar acciones conjuntas que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo.
- Los PST pueden incluir dentro de sus estrategias de responsabilidad social y sostenibilidad la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.
- Reconocer que la violación de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual representa un riesgo para la operación turística y, por lo tanto, es necesario gestionar para evitar su materialización.
- Evalúe los riesgos e impactos negativos que se pueden generar en el desarrollo de su operación sobre los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual.
- Recopile información para comprender los principales riesgos e impactos negativos relacionados con el sector, y en especial en la región donde opera, con relación al delito de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.
- Asignar responsabilidades de implementar, monitorear y evaluar el plan de acción para la mitigación de riesgo de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Desarrollar procesos de formación diferencial a responsables de áreas que tengan relación directa con los distintos grupos de interés, para facilitar la implementación y cumplimientos de los objetivos del plan de acción.

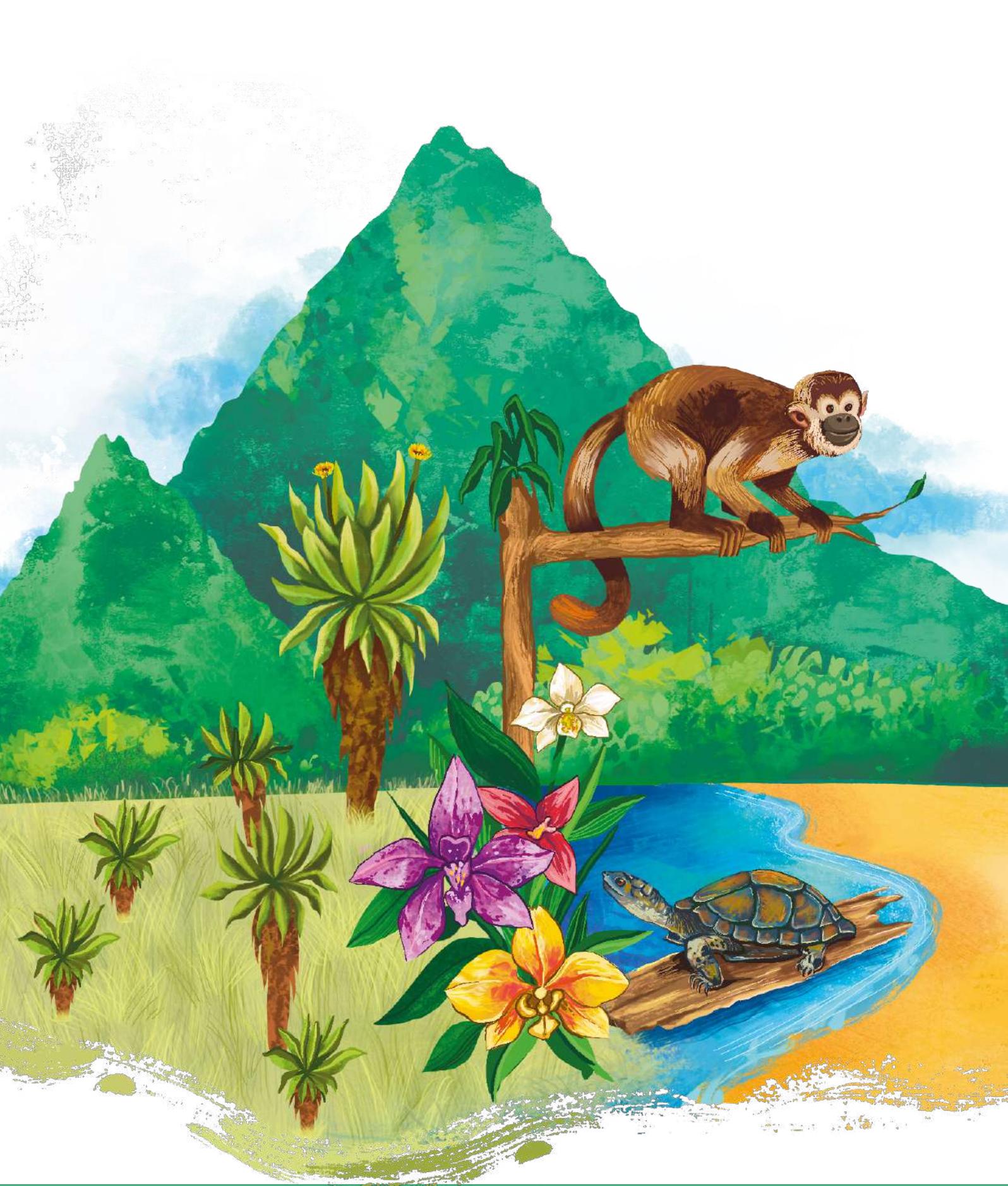


Ruta de atención

Para denunciar cualquier caso de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, comuníquese con la línea 122 de la Fiscalía General de la Nación. Si requiere de presencia policial llame al 123, si evidencia o presencia que una niña, niño o adolescente se encuentra en riesgo o es víctima llame al 141 de ICBF, si quiere denunciar una página web o una publicación ingrese al aplicativo o página web del CAI Virtual de la Policía.

Tip para entidades territoriales

La protección de las niñas, niños y adolescentes en contextos de viajes y turismo es un deber que no solo compete a los prestadores de servicios turísticos. Las entidades territoriales y sus equipos también desempeñan una tarea importante, a través de reconocer y entender el delito, realizando actividades de sensibilización, actividades a turistas, a prestadores de servicios complementarios que se lucran del turismo y están alrededor de los atractivos y los turistas. Toda persona que haga parte del sector debe convertirse en embajadora del Turismo Responsable.



Capítulo II: Prevención del tráfico ilegal de fauna y flora

Capítulo II: Prevención del tráfico ilegal de fauna y flora

Definición

El tráfico ilegal de fauna y flora hace referencia a cualquier situación en la que se trafique, adquiera, exporte o comercialice, sin permiso de la autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, especímenes, productos o partes de la fauna acuática y silvestre, así como especies silvestres exóticas (Ley 2111 de 2021).

Contexto y normatividad

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2017), Colombia es la segunda nación más biodiversa del mundo. Esto constituye un valioso activo para el turismo, especialmente para el turismo de naturaleza, que atrae viajeros nacionales e internacionales en busca de destinos poco convencionales, actividades no masivas y experiencias o prácticas sostenibles vivenciales que les permitan entrar en contacto con la fauna y flora del país.

Características de la biodiversidad colombiana

1^{er} país



Aves y orquídeas

2^{do} país



Plantas, anfibios,
mariposas y peces
dulceacuícolas

3^{er} país



Palmas y reptiles

4^{to} país



Mamíferos

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Humboldt (2017).

Precisamente por su riqueza natural, los ecosistemas colombianos afrontan múltiples amenazas y precisan de especial cuidado y protección. De hecho, hay cerca de 1.302 especies de fauna y flora amenazadas en el país. Una de las principales causas de esta problemática es el tráfico de fauna y flora, cuyas cifras no son menos alarmantes.

Basta con señalar que, según cifras recientes de la Policía Nacional, en el 2022, fueron incautados 59.482 ejemplares de flora, y en lo que va corrido de 2023 (con reporte hasta el 18 de julio) han sido incautados 52.434 ejemplares.

En cuanto a la fauna, las autoridades reportaron una incautación de 117.182 ejemplares en 2022. Y, con reporte de la Policía hasta el 18 de julio de 2023, han sido incautados 92.507 ejemplares de fauna.

El turismo no debe contribuir a esta situación. Por ello, se insta a los prestadores de servicios turísticos a prevenirla informándose sobre el tema y evitando malas prácticas. Por ejemplo, ante la oportunidad de ofrecer experiencias inmersivas a los visitantes, se puede poner en peligro a las especies y sus dinámicas naturales, perturbando el equilibrio de los ecosistemas y propiciando casos de tráfico de fauna y flora.

Por ende, liderar la protección de las especies desde la actividad turística, sobre todo de aquellas que están en peligro de extinción, debe ser un compromiso del sector turístico, no solo por su cercanía a los territorios, sino por su capacidad para sensibilizar, crear alianzas con otros organismos y desempeñar, desde el ejemplo empresarial, un rol clave de vigilancia y prevención.

Marco legal esencial para la protección de la biodiversidad



-  **Ley 17 de 1981, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres:** regula la exportación, reexportación e importación de animales y plantas, sus partes y derivados.
-  **Ley 84 de 1989, Estatuto Nacional de Protección de Animales:** busca erradicar y sancionar el maltrato animal y preservar la fauna silvestre.
-  **Ley 1333 de 2009:** por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
-  **Política de Turismo Sostenible “Unidos por la Naturaleza”:** fortalece la sostenibilidad de la cadena de valor del turismo en Colombia.
-  **Ley 2068 de 2020:** por la cual se modificó la Ley General de Turismo y se dictaron otras disposiciones, entre las cuales, en el artículo 27 se adoptaron medidas de protección para la fauna y flora silvestre y la biodiversidad.
-  **Ley 2153 de 2021:** crea un sistema de información, registro y monitoreo para controlar y prevenir el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre.
-  **Ley 2111 de 2021, Ley de Delitos Ambientales:** establece nuevos delitos, entre los que se encuentran: la deforestación, así como su promoción y financiación; el tráfico de fauna; la financiación de la invasión de áreas de especial importancia ecológica; y la financiación y apropiación ilegal de baldíos de la nación.
-  **Sentencia C-343-17:** considera a los animales como seres sintientes. En virtud de tal cualificación, “se hacen merecedores de una protección especial contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos”.

Signos de alerta

Algunos hechos que se presentan en los entornos turísticos constituyen indicios de casos de tráfico ilegal de fauna y flora. Es preciso conocerlos para poder prevenirlos y evitar sus impactos negativos, tanto en los ecosistemas como en el sector.



• Extracción y venta de especies silvestres como mascotas

La comercialización de especies silvestres como mascotas es una de las actividades que estimula en mayor medida el tráfico ilegal de fauna y flora. En ocasiones, sucede en carreteras en las que locales ofrecen para la venta especímenes de este tipo a los turistas.

Esto representa un riesgo para la subsistencia del ejemplar, el cual, al ser arrebatado de su hábitat natural, no puede cumplir con sus funciones ecosistémicas ni acceder a la alimentación y el espacio necesarios para su subsistencia. Esta práctica también entraña riesgos para el turista y sus familiares, ya que, por ejemplo, pueden quedar expuestos a enfermedades.



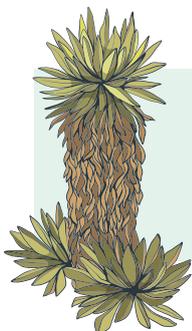
Ejemplo:

La venta de especies silvestres como osos perezosos, loros, iguanas, tortugas y monos en carreteras con alta afluencia de turistas.

• Uso ornamental de flora silvestre

En ocasiones, turistas que visitan áreas naturales extraen flores u otras plantas de su ecosistema natural para llevarlas hasta sus casas y utilizarlas como decoración.

Esta práctica, si bien no es ilícita, amenaza a la flora de los territorios y estimula la venta irregular de dichas especies.



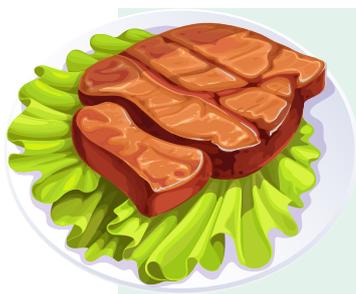
Ejemplo:

Uso decorativo de frailejones, Ceroxylon quindiuense o palmeras pequeñas de cera, orquídeas, helechos y heliconias por parte de los turistas o de los prestadores de servicios de turismo.

• Uso de especies de fauna en la preparación de “platos típicos” para turistas

Esta práctica, además de poner en riesgo a las especies silvestres al estimular su caza, fomenta a mediano y largo plazo la falsa creencia de que consumir estos platillos es una costumbre que los turistas deben emular en su viaje.

Adicionalmente, se han evidenciado casos en los que se reemplazan especies por otras con el propósito de disminuir costos en los alimentos vendidos a los turistas.



Ejemplo 1:

Preparaciones con carne de tortuga o huevos de iguana en el marco de la conmemoración o celebración de festividades religiosas en la Semana Santa o demás temporadas festivas durante el año.

Ejemplo 2:

Platos en los que se ofrece capaz y pargo, pero en realidad se trata, respectivamente, de pez mota y pez loro.



Según el Instituto Humboldt (2021), “la Semana Santa en Colombia es una época crítica para muchas especies de fauna silvestre, en especial reptiles como iguana verde, tortuga hicotea, tortuga morrocoy y babilla, todo debido al alto consumo de su carne y huevos”.

• Traslado de especies silvestres en medios de transporte

El uso de medios de transporte terrestres para este fin pone en riesgo tanto el bienestar del conductor como de los pasajeros, ya que puede ocasionar daños físicos o la transmisión de enfermedades. Este delito acarrea sanciones económicas para las empresas de transporte.



Ejemplo:

El traslado de especies endémicas como micos tití, loros, canarios, tortugas y demás animales que sean de tamaño mediano o pequeño, entre otras, en medios de transporte como: buses intermunicipales, carros particulares, servicios de transporte privado, motocicletas, bicimotos o vuelos comerciales, nacionales e internacionales.

Otras malas prácticas que afectan la biodiversidad



 **Aproximarse excesivamente a las ballenas en los avistamientos de la región Pacífica:** esta práctica altera el comportamiento de la especie por la alta presencia de embarcaciones.

 **Quemar bosques para que los animales salgan y puedan ser avistados por los turistas:** afecta los ecosistemas y el bienestar de las especies.

 **Reproducir sonidos pregrabados de aves para atraerlas:** desorienta a las aves y genera cambios en sus conductas. Los gorriones, por ejemplo, al confundir estos sonidos con los de otro macho, pueden llegar a sufrir infartos a causa de la alteración.

 **Fomentar la toma de fotografías a especies instando a los turistas a entrar en contacto directo o cercano con ellas:** se pone en riesgo la seguridad del visitante y se afecta la especie por el contacto y la luz del flash.

-  **Incentivar o permitir que los turistas alimenten animales silvestres:** altera la conducta de las especies y pone en riesgo su bienestar y el de los visitantes.
-  **Utilizar animales silvestres para shows de entretenimiento:** genera estrés en los animales por la exposición a ruidos muy potentes.
-  **Introducir flora ajena al lugar:** produce alteraciones en las dinámicas ecosistémicas del destino.
-  **Realizar eventos masivos en áreas naturales:** las luces, los ruidos y la generación de grandes cantidades de residuos sólidos afectan la fauna del lugar, particularmente a las aves, que, por las luces, pueden desorientarse.

Sanciones establecidas para actividades que afectan el medioambiente

Es importante que los prestadores de servicios turísticos conozcan las penas, así como las sanciones y multas administrativas fijadas por la ley para quienes se involucren tanto en actos de tráfico ilegal de fauna y flora, como en otros delitos relacionados.¹

- ➔ **Tráfico de fauna**
 - Prisión: de 60 a 135 meses.
 - Multa: de 300 a 40.000 salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).
- ➔ **Pesca ilegal**
 - Prisión: de 48 a 108 meses.
 - Multas: de 134 a 50.000 salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).



Pesca ilegal

Puede suceder en el marco de actividades de pesca artesanal en las que se extraigan especies en veda², protegidas o amenazadas. También, en establecimientos que comercialicen como alimento peces amenazados o cuyo consumo está prohibido por ser nocivo para la salud, por ejemplo, el pez loro o el pez mota, respectivamente.

- ➔ **Invasión de áreas de especial importancia ecológica**
 - Prisión: de 48 a 144 meses.
 - Multa: de 134 a 50.000 SMMLV.

1. Algunas de estas sanciones pueden ampliarse según condiciones especiales contempladas en la Ley 2111 de 2021 y la Ley 1333 de 2009.

2. Veda: periodo en que se prohíbe la captura de ciertas especies para evitar la depredación de los recursos naturales y permitir su reproducción y subsistencia (WWF, s.f.).



Invasión

Se presenta cuando se ingresa de manera irregular a áreas donde las actividades turísticas no están permitidas, con el propósito de movilizar turistas para el avistamiento de fauna y flora.



Daños a los recursos naturales y ecocidio

- Prisión: de 60 a 135 meses.
- Multa: de 167 a 18.750 SMMLV.



Daños

Se puede presentar cuando se causa un impacto ambiental grave o destruye, inutiliza, hace desaparecer o daña de cualquier otro modo los recursos naturales. Esto puede suceder, por ejemplo, si se realizan quemas para sacar por la fuerza a las especies silvestres, con el objetivo de que estas sean avistadas por los turistas.



Generales

· Aquellos prestadores de servicios que, con ocasión de la prestación del servicio de turismo, tengan conocimiento de actos de transporte, comercialización, aprovechamiento, tráfico o explotación no autorizada de fauna o flora silvestre, o de cualquier otro acto que ponga en peligro la biodiversidad, y no den aviso a la autoridad ambiental competente, podrán ser sancionados con la cancelación de su Registro Nacional de Turismo³ hasta por cinco años, sin perjuicio de las multas que previo proceso administrativo sancionatorio, les pueda imponer la Superintendencia de Industria y Comercio por infringir las normas que regulan la actividad turística y/o por incumplir la obligación de acatar las normas sobre conservación del medioambiente en la prestación del servicio turístico (Art. 27 Ley 2068 de 2020).

· La Fiscalía General de la Nación, a través de la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, realizará la investigación y judicialización de estos delitos y demás conductas delictivas conexas o relacionadas.

3. Registro Nacional de Turismo: es un mecanismo utilizado para identificar y regular a los prestadores de servicios turísticos del país. Se trata de un documento obligatorio para los prestadores de servicios turísticos establecido por la ley. Su ausencia o desactualización puede generar sanciones (MinCIT, s.f.).

Buenas prácticas para la prevención de delitos asociados al tráfico ilegal de fauna y flora

Se proponen cinco buenas prácticas que pueden ser de utilidad para que los prestadores de servicios turísticos contribuyan a mejorar el panorama de la prevención del tráfico ilegal de fauna y flora en el país.

➡ Informar sobre la protección de la fauna y la flora

Informar a los turistas sobre las especies de fauna y flora que habitan en el entorno para procurar su preservación.

Acciones

- Incluir información alusiva a la prevención del tráfico ilegal de fauna y flora y el cuidado de la biodiversidad en los medios a disposición, como página web, redes sociales, correos electrónicos, carteleras y folletos, entre otros.
- Crear campañas de sensibilización para los turistas y comunidad en general, en las que se comunique de manera didáctica la importancia del cuidado y preservación de la fauna y flora. Esto es especialmente importante para parques temáticos que cuenten con fauna o flora silvestre con fines de preservación y cuya exposición esté al alcance de los turistas.
- Exponer visiblemente el compromiso que tiene el lugar con la preservación y el cuidado de fauna y flora del entorno. Para ello, se aconseja adaptar la plantilla del Recurso 1 de la Caja de Herramientas.

➡ Practicar una gastronomía responsable

Consolidar una gastronomía responsable, evitando y rechazando cualquier tipo de consumo de especies silvestres.

Acciones

- En el caso de restaurantes, bares y hoteles, eliminar del menú gastronómico cualquier platillo que requiera el uso de alguna especie de fauna silvestre. Asimismo, incluir avisos en la carta sobre la no disposición de platos por temporada de veda de una especie en particular, destacando el empeño en su conservación.
- Generar anuncios o campañas informativas en temporadas como Semana Santa, receso escolar o Navidad, en aras de prevenir el consumo de productos como huevos de tortuga, carne de armadillo o huevos y carne de iguana, entre otros. Para ello, se recomienda apoyarse en anuncios como el del Recurso 2 de la Caja de Herramientas.
- Exponer visiblemente el compromiso que tiene el establecimiento con la preservación y el cuidado de la fauna y la flora del entorno, haciendo énfasis en el rechazo al consumo de especies silvestres. Para ello, se recomienda adaptar la plantilla del Recurso 1 de la Caja de Herramientas.



➔ Utilizar una ornamentación sostenible

Emplear una ornamentación sostenible, promoviendo el cuidado de la flora del destino.

Acciones

- No usar ninguna especie de flora silvestre en la decoración.
- En caso de adquirir plantas para uso ornamental, se recomienda hacerlo en viveros y no en puntos de venta irregulares, así se garantiza que la planta fue cultivada con el propósito de ser comercializada y no extraída de su medio natural.
- Sensibilizar a los turistas sobre el cuidado de la flora del lugar, previo a cualquier actividad de naturaleza como senderismo, aventura o contemplación, y sobre el impacto negativo que puede generarse en los ecosistemas si no se siguen las recomendaciones.
- Prestar especial atención a los viajeros participantes de actividades turísticas en entornos naturales para prevenir la extracción de flora del lugar o la generación de alguna afectación al ecosistema.
- Exponer visiblemente el compromiso que tiene el establecimiento con la preservación y el cuidado de la fauna y la flora del entorno. Para ello, se recomienda adaptar la plantilla del Recurso 1 de la Caja de Herramientas.



➔ Prevenir el traslado en el transporte turístico

Prevenir el traslado de especies de fauna y flora silvestre en medios de transporte turístico.

Acciones

- Abstenerse de llevar cualquier tipo de especies silvestres en los medios de transporte de los que disponga el establecimiento, informando al turista los motivos de este tipo de acciones y sus consecuencias para la fauna.
- Prestar especial atención a elementos en los cuales el pasajero pueda transportar fauna y flora del destino, como jaulas o cajas con orificios.
- Si en un caso de tráfico ilegal de fauna y flora, quien transporta a la especie ha decidido deshacerse de ella, es preciso poner un alto a la situación y notificar a las autoridades competentes, ya que hay protocolos para la liberación de los animales silvestres. Para reportar el hecho y recibir asesoría, la ciudadanía cuenta con las líneas 123 de Emergencias o 122 de la Fiscalía General de la Nación. Asimismo, las personas pueden contactarse con la Corporación Autónoma Regional de su departamento.
- En el caso de las empresas de transporte turístico, exponer visiblemente en sus vehículos el compromiso que tiene el establecimiento con la preservación y el cuidado de fauna y flora del entorno. Para ello, se recomienda adaptar la plantilla del Recurso 1 de la Caja de Herramientas.

➔ Avistar responsablemente

Promover acciones que posibiliten el avistamiento de la fauna sin atender contra su bienestar.

Acciones

- En el caso de agencias de viaje y agencias operadoras, informar a los turistas sobre las especies que podrán ver en el marco de sus actividades y dejar claro que cualquier acercamiento que sobrepase la contemplación puede suponer riesgos tanto para ellos como para los ejemplares.
- Evitar que los turistas alimenten a las especies silvestres, ya que esto puede alterar sus conductas y perjudicar sus hábitos alimenticios.
- No prometer a los turistas que los avistamientos sucederán, ya que esto se sale del control del operador y puede hacer que los visitantes intenten traspasar los límites seguros para acercarse a las especies.
- Evitar el uso de fachadas grandes de vidrio en los establecimientos, ya que estas pueden confundir a las aves. También es recomendable emplear elementos distintivos en las ventanas para que las aves puedan identificar fácilmente su presencia y no golpearse contra las mismas.
- Racionalizar los productos de los comederos y bebederos de aves para emular las condiciones de la naturaleza. Esto implica ofrecerlos solo de manera esporádica, ya que hacerlo a diario induce a las aves a dejar de cumplir sus funciones naturales de polinización y dispersión de semillas.
- Limpiar adecuadamente los bebederos de aves, ya que estos tienden a taponarse, generando bacterias que pueden afectar a las especies.
- Para atraer a las especies de aves y posibilitar su avistamiento, se recomienda utilizar el paisajismo y la siembra de especies nativas como estrategia sostenible.
- En el caso del avistamiento de ballenas, el motorista de la lancha debe permanecer a mínimo 200 metros de distancia; de no hacerlo, puede perturbar a los ejemplares y perjudicar su conducta. Además, el sonido de los motores puede interferir con la comunicación de las ballenas, llevándolas a desorientarse o a encallar.



Para denunciar cualquier caso de tráfico ilegal de fauna o flora silvestre, comuníquese con la línea 123 de Emergencias o la línea 122 de la Fiscalía General de la Nación.

También puede ponerse en contacto con la Corporación Autónoma Regional de su departamento.

Tip para entidades territoriales

La prevención del tráfico ilegal de fauna y flora no solo compete a los prestadores de servicios turísticos. Las entidades territoriales también pueden desempeñar una tarea importante, por ejemplo, generando alianzas estratégicas con actores públicos y privados para desarrollar campañas de sensibilización en torno a esta problemática.

Esta labor pueden llevarla a cabo las secretarías, oficinas u otras dependencias delegadas para la actividad turística, de la mano de entidades que tengan a su cargo temas de cuidado y preservación de fauna y flora, como las Corporaciones Autónomas Regionales y las Secretarías de Ambiente.



Capítulo III:
Prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural

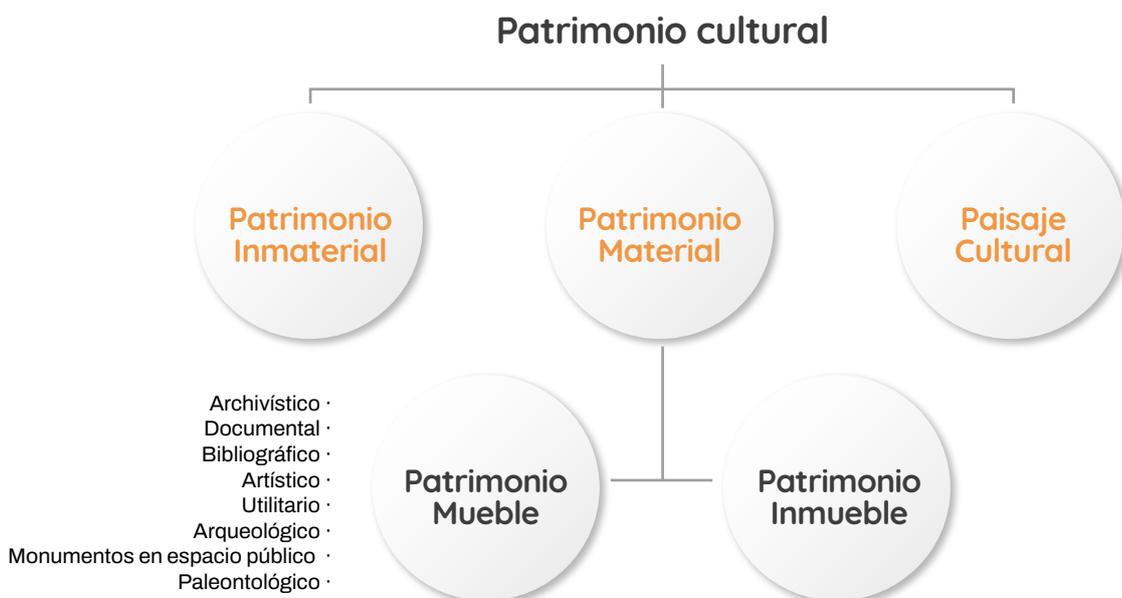


Capítulo III: Prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural

Definición

El patrimonio cultural mueble es el conjunto de bienes que las comunidades, los grupos sociales y las instituciones públicas y privadas reconocen como parte de su memoria e identidad, toda vez que les atribuyen, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos que suscitan intereses particulares en la población.

El patrimonio cultural mueble se agrupa en diversos tipos, como patrimonio artístico, utilitario, arqueológico, paleontológico, bibliográfico y documental. El patrimonio arqueológico y paleontológico pertenecen exclusivamente a la nación.



Patrimonio cultural archivístico

- Documentos históricos
- Gráficos cartográficos
- Monográficos
- Seriadados
- Sonoros y musicales
- Audiovisuales
- Recursos electrónicos



Patrimonio arqueológico

- Objetos de madera
- Líticos
- Cerámica
- Orfebrería
- Textiles
- Arte rupestre
- Restos óseos, momias



FUNDACIÓN PATRIMONIO FÍLMICO COLOMBIANO

Patrimonio documental bibliográfico

- Libros
- Publicaciones seriadas periódicas
- Folletos





Patrimonio en espacio público

- Esculturas
- Bustos
- Fuentes
- Placas
- Monumentos




Patrimonio utilitario

- Objetos relacionados con el culto
- Ornamentos litúrgicos
- Mobiliario
- Uso doméstico
- Indumentaria
- Instrumentos musicales
- Armas
- Banderas y escudos
- Elementos relacionados con el inmueble



Patrimonio artístico

- Pintura
- Escultura
- Grabado
- Dibujo
- Artes gráficas
- Vitrales
- Obras espacio temporales




SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Patrimonio paleontológico

- Fósiles vertebrados
- Fósiles invertebrados
- Fósiles de plantas
- Fósiles de huellas



Fuente: Ministerio de Cultura. Dirección de Patrimonio.

Tráfico ilícito del patrimonio cultural

Colombia es un país con un inmenso patrimonio cultural material⁴. Desafortunadamente, este se ha visto amenazado por cuenta del tráfico de bienes muebles o con valor histórico cultural o patrimonial para los territorios.

El tráfico ilícito de patrimonio cultural se presenta cuando se transfieren o retienen ilegalmente bienes que forman parte del patrimonio cultural. Esta práctica ilegal puede darse por diversas circunstancias y tomar diferentes formas, tales como:

4. El patrimonio cultural material se divide, a su vez, en patrimonio cultural mueble, entendido como el conjunto de bienes que se pueden trasladar de un lugar a otro, y patrimonio cultural inmueble, referido a aquel que no puede ser trasladado de un lugar a otro, ya sea porque es una estructura (por ejemplo, un edificio) o porque está en inseparable relación con el terreno (por ejemplo, un sitio arqueológico o paleontológico).



01. Excavaciones ilícitas de objetos arqueológicos y paleontológicos, incluyendo excavaciones subacuáticas.

02. Exportaciones e importaciones ilícitas de bienes culturales.

03. Transferencias ilegales de propiedad de bienes culturales (venta, compra, asunción de la deuda hipotecaria, intercambio, donación o legado).

04. Robos en museos, monumentos, sitios religiosos, archivos, bibliotecas y otros lugares custodios del patrimonio público o privado.

05. Comercialización en mercados ilegales, sitios de intercambio económico e intercambio por bienes materiales.

06. Sustracción de bienes culturales durante conflictos armados u ocupación militar.

07. Tráfico de bienes culturales falsos o falsificados.

De acuerdo con el artículo 72 de la Constitución Política de 1991, el patrimonio arqueológico pertenece a la nación y son bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables⁵.

Por lo anterior, ningún bien perteneciente al patrimonio arqueológico y paleontológico puede ser comercializado y los particulares deben contar con autorización para su tenencia.

Contexto y normatividad

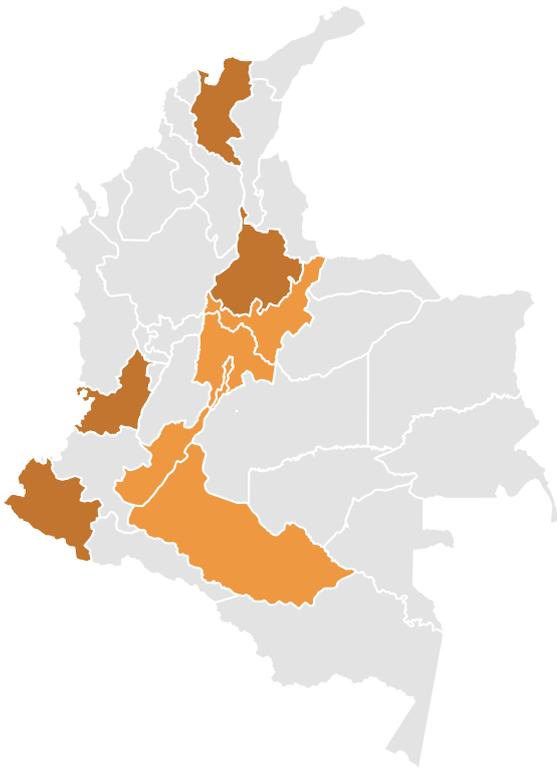
El tráfico ilícito de patrimonio cultural afecta negativamente a las comunidades, no solo porque pone en riesgo la memoria histórica, el conocimiento de nuestras raíces y expresiones culturales, sino también porque priva del acceso y disfrute del patrimonio cultural a las generaciones actuales y futuras.

Cuando el patrimonio cultural es víctima de tráfico ilícito se afectan los valores, historias y saberes de la comunidad; en suma, se pierde la posibilidad de apreciar físicamente el patrimonio y, al mismo tiempo, de conocer la información y la memoria vinculada a este.

5. Art. 72, Constitución Colombiana (1991): relata y sustenta que es inalienable: no se compra, no se vende, está por fuera del comercio y no puede ser objeto de transacciones.

- Imprescriptible: no es objeto de adquisición por propiedad con el paso del tiempo.

- Inembargable: no se puede usar como prenda ni se puede retener para forzar el cumplimiento de obligaciones.



Regiones más afectadas

Hurto de piezas paleontológicas:
Caquetá, Huila, Cundinamarca y Boyacá.

Hurto de piezas arqueológicas:
Nariño, Valle del Cauca, Huila, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Magdalena.

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Servicio Geológico Colombiano (2022).

El tráfico ilícito de patrimonio cultural perjudica gravemente la sostenibilidad de la industria turística. Lo anterior, debido a que este no solo representa uno de los mayores atractivos para potenciar el turismo sino que también contribuye a la puesta en valor de la identidad cultural de las comunidades.

El patrimonio material e inmaterial genera interés en los visitantes, quienes encuentran en este la posibilidad de entrar en contacto con la historia, las tradiciones y los acontecimientos más representativos de las comunidades.

A su vez, el fomento del turismo de carácter cultural brinda la oportunidad a nacionales y extranjeros de “conocer y apropiarse las costumbres y el patrimonio material e inmaterial colombiano” (MinCIT, 2021).

Teniendo en cuenta lo anterior, proteger las riquezas culturales de la nación es obligación de todos los colombianos.



“El turismo debería aportar beneficios a la comunidad anfitriona y proporcionar medios y motivaciones para cuidar y mantener su patrimonio y sus tradiciones vivas” (Icomos, 1999).

Por esto, es un deber primordial que todos los actores que inciden en el cuidado y la preservación del patrimonio cultural asuman su salvaguarda como una prioridad. Particularmente, es preciso que el sector turístico dirija una mirada más consciente a la protección y preservación del patrimonio cultural de la nación.



Marco legal esencial para la prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural



- ➔ **Ley 163 de 1959:** dicta medidas de defensa y conservación del patrimonio histórico y artístico y de los monumentos públicos de la nación.
- ➔ **Convención de la Unesco de 1970:** establece medidas para prohibir la exportación, importación y transferencia ilícita de bienes culturales.
- ➔ **Ley 45 de 1983:** aprueba la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, suscrita en París el 23 de noviembre de 1972. Además, autoriza al Gobierno nacional para adherirse a este tratado.

Artículos 63 y 72 de la Constitución Política de

- ➔ **1991:** determinan que los bienes del patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen al Estado y son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- ➔ **Convenio Unidroit de 1995:** contiene disposiciones sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente.
- ➔ **Ley 300 de 1996:** por la cual se expidió la Ley General de Turismo, modificada por la Ley 2068 de 2020.
- ➔ **Ley 397 de 1997:** dicta normas sobre patrimonio cultural y crea el Ministerio de Cultura.
- ➔ **Decreto 2667 de 1999:** crea el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), entidad que recibe los reportes sobre hallazgos de bienes integrantes del patrimonio arqueológico.
- ➔ **Convenio de Cooperación 2990-1/17:** para prevenir y contrarrestar el tráfico ilícito del patrimonio cultural de Colombia.
- ➔ **Ley 1801 de 2006:** establece que los concejos municipales y distritales pueden establecer formas de control policial sobre la defensa del patrimonio ecológico y cultural.
- ➔ **Ley 1185 de 2008:** determina los elementos que constituyen el patrimonio cultural de la nación.
- ➔ **Política de Turismo Cultural de 2021:** plantea continuar la campaña para la prevención del tráfico ilícito del patrimonio cultural mueble asociado al turismo.

Ley 47 de 1920: dicta disposiciones sobre bibliotecas, museos, archivos y objetos de

- ➔ interés público. Prohíbe la exportación de bienes protegidos por estas entidades.
- ➔ **Ley 103 de 1931:** por la cual se fomenta la conservación de los monumentos arqueológicos de San Agustín.
- ➔ **Ley 14 de 1936:** aprobatoria del tratado para la protección de instituciones artísticas y científicas y monumentos históricos.

Signos de alerta

• Venta de piezas arqueológicas originales bajo el pretexto de que son réplicas

Aunque no constituye un delito tipificado como tal, la venta o comercialización de este tipo de piezas va en contravía de las características de los bienes de patrimonio arqueológico (inalienables, imprescriptibles e inembargables). Los bienes integrantes del patrimonio arqueológico son de interés cultural y forman parte del patrimonio cultural de la nación (Ley 1185 de 2008).



Ejemplo:

Venta de piezas precolombinas en lugares arqueológicos, como el parque de San Agustín.

En caso de sospechar de la existencia de una pieza original bajo el título de réplica, se puede notificar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN), a través del correo contactenos@icanh.gov.co o al número (571) 444 05 44 ext. 1118.



• Encubrimiento del tráfico ilícito de patrimonio cultural bajo el pretexto de comercializar de manera legal recuerdos, artesanías y réplicas legales a los turistas



Ejemplo 1:

Venta de piezas patrimoniales originales de San Agustín, Tumaco o cualquier otro territorio, en tiendas de recuerdos del centro de Bogotá, ciudades nacionales o internacionales.



Ejemplo 2:

Venta ilegal de piezas originales en centros de eventos, exposiciones y anticuarios. Es fundamental que los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones estén muy atentos para prevenir este tipo de hechos en el desarrollo de sus actividades.

• Retiro de elementos físicos que formen parte del patrimonio cultural del destino



Ejemplo 1:

Retirar, tomar o extraer elementos del patrimonio geológico y paleontológico⁶ de lugares donde se realicen actividades turísticas de contemplación. Esto se refiere, por ejemplo, a retirar piezas fósiles de los santuarios, zonas arqueológicas y museos de Santa María de Villa de Leyva, donde, durante mucho tiempo, fue común poder comprar fósiles como amonitas y bivalvos que puedan ser llevados como recuerdo, lo cual atenta con el patrimonio del lugar.



Ejemplo 2:

Robos de elementos pertenecientes al patrimonio histórico-artístico en lugares como museos, iglesias y bibliotecas; es decir, pinturas, marcos y figuras talladas, mapas, libros, fotografías, grabados y piezas de metales, entre otros.

Estas acciones de tráfico y venta deterioran el valor paisajístico, arqueológico, científico, patrimonial y cultural del destino, lo que, a mediano y largo plazo, puede traducirse en la pérdida del interés por el lugar, generando consecuencias económicas negativas para la actividad turística y la población en general.

• No regulación de actividades turísticas en entornos donde hay elementos que constituyen patrimonio cultural material



Ejemplo 1:

Permitir que los turistas se paren sobre objetos patrimoniales, como fuentes o pilas, para hacerse fotografías, lo cual no constituiría tráfico. Esto dependería de los bienes usados y de si estos son declarados bienes de interés cultural. De acuerdo con esto, se podría considerar una falta contra el patrimonio cultural y se generaría un impacto a su conservación o restauración cultural y patrimonial.

6. Patrimonio geológico y paleontológico: está conformado por "todas aquellas rocas, fósiles, meteoritos, formaciones y estructuras geológicas, formas del relieve y cualquier otra manifestación geológica que, por sus características intrínsecas y/o de representatividad, constituyen elementos claves para la construcción del conocimiento, el estudio, la interpretación y la comprensión del origen, la composición, la evolución y la dinámica geológica del territorio nacional" (Servicio Geológico Colombiano, s.f.).

Sanciones establecidas para quienes incurran en alguna actividad de tráfico ilícito de patrimonio cultural

Quienes incurran en prácticas asociadas al tráfico ilícito de patrimonio cultural⁷, pueden recibir sanciones como las siguientes:

Falta	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> • Daño o destrucción de bienes de interés cultural. • Desarrollo de actividades ilícitas con bienes de interés cultural. • Estas faltas pueden presentarse al realizar actividades que perjudiquen los bienes de interés cultural, como propiciar que se tomen fotografías en lugares patrimoniales restringidos o que los turistas toquen o modifiquen arte rupestre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Procesamiento por delitos como hurto y daños en el bien ajeno.
<ul style="list-style-type: none"> • Exploraciones o excavaciones arqueológicas sin autorización de las entidades gubernamentales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Multas entre 200 y 400 SMMLV.
<ul style="list-style-type: none"> • Explorar, intervenir, aprovechar económicamente o destruir total o parcialmente bienes del patrimonio cultural sumergido, por cualquier medio o procedimiento, sin permiso de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prisión de uno a seis años y multa de hasta 1.200 SMMLV.

Estas faltas pueden presentarse al realizar actividades que perjudiquen los bienes de interés cultural, como propiciar que se tomen fotografías en lugares patrimoniales restringidos o que los turistas toquen o modifiquen arte rupestre.

7. Fuente: Ley 1185 de 2008. Si quien comete la falta contra un bien de interés cultural es un servidor público, el hecho será considerado como una falta gravísima. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29324>



Buenas prácticas para la prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural

Se proponen tres buenas prácticas que pueden ser de utilidad para que los prestadores de servicios turísticos contribuyan a mejorar el panorama de la prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural en el país.

➡ Incluir en los valores empresariales mensajes que llamen a la acción, que inviten a preservar el patrimonio cultural

Adelantar actividades que contribuyan a la protección del patrimonio cultural del destino.

Acciones

- Divulgar información sobre el patrimonio cultural y su importancia para el país en los medios de los que disponga el prestador de servicios turísticos, como redes sociales, páginas web y folletos, entre otros.
- Diseñar estrategias informativas sobre la prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural para divulgar en los medios que el prestador de servicios turísticos tenga a su disposición. Para esta acción, se recomienda adaptar la plantilla del Recurso 3 de la Caja de Herramientas.
- En la medida de lo posible, crear o participar en programas de responsabilidad social empresarial dedicados a la conservación y el rescate del patrimonio cultural.

➡ Fomentar la apropiación social del conocimiento

Entender el turismo como una herramienta para transmitir conocimiento y generar sentido de pertenencia frente al patrimonio cultural.

Acciones

- Los parques temáticos ubicados en zonas donde se realizan actividades de turismo cultural pueden hacer movilizaciones o campañas de concientización para niños y jóvenes sobre la importancia del patrimonio cultural.
- Los establecimientos donde se comercialicen recuerdos, artesanías e imitaciones de piezas patrimoniales deben disponer de información visible para los compradores, reforzando el compromiso en la prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural. Para ello, se aconseja adaptar la plantilla del Recurso 3 de la Caja de Herramientas.



➔ Motivar a los turistas a respetar el patrimonio cultural

Impulsar el cuidado del patrimonio cultural por medio de diferentes actividades.

Acciones

- En los destinos susceptibles de extracción de patrimonio cultural, informar a los turistas sobre la ilegalidad de esta acción y sus consecuencias.
- Brindar información a los turistas sobre el comportamiento adecuado que deben tener al visitar un lugar patrimonial. Para ello, se recomienda adaptar la plantilla del Recurso 4 de la Caja de Herramientas.



El desarrollo de la actividad turística debe contribuir a la sostenibilidad de los destinos, productos y servicios, particularmente en el marco de actividades relacionadas con el turismo cultural.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el desarrollo de esta actividad está soportado por la preservación y protección de la diversidad cultural de la nación. Para conocer más, consulte la Política de Turismo Cultural del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.



Para denunciar un caso de tráfico ilícito de patrimonio cultural, comuníquese con las líneas 123 de Emergencias y 122 de la Fiscalía General de la Nación.

También puede presentar su denuncia en el correo programanacionalcti@mincultura.gov.co o en la línea (571) 342 41 00 ext. 1629.

Tips para entidades territoriales

01.

Es importante que las entidades territoriales, desde todas sus instancias (Ministerio de Cultura, secretarías y oficinas de cultura y turismo, ICANH, entre otras), generen acercamientos con los organismos que promueven el turismo en el país, con el objetivo de aunar esfuerzos para la prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural.

02.

Las entidades territoriales deben brindar información a los prestadores de servicios turísticos sobre la ruta a seguir en caso de hallazgos fortuitos⁸ de piezas patrimoniales en actividades como senderismo, turismo de aventura y avistamiento, entre otras. Para ello, se puede consultar y adaptar el Recurso 5 de la Caja de Herramientas.

8. Hallazgo fortuito: "encuentro no proyectado de bienes constituyentes del patrimonio arqueológico de la nación" (ICANH, s.f.).



03.

De ser viable, las entidades territoriales deben contribuir al desarrollo de iniciativas comunitarias que tengan como objeto la creación de museos, salas de exhibición y espacios de divulgación del patrimonio cultural en los destinos.

Estas iniciativas posibilitan la construcción de memorias colectivas y funcionan como un motor del desarrollo local.

04.

Se recomienda a las entidades territoriales adherirse al Programa Nacional “Vigías del Patrimonio Cultural”, del Ministerio de Cultura, para incentivar en la comunidad procesos de apropiación social, valoración y salvaguardia del patrimonio.

Las entidades territoriales pueden promover la creación de espacios de información dirigidos a la comunidad y a los turistas durante temporadas de alta afluencia de visitantes, en los lugares que constituyen los atractivos del destino.

Esto con el fin de generar conciencia sobre el tráfico ilícito de patrimonio cultural y de los bienes de este tipo que se encuentran en peligro en Colombia, los cuales pueden consultarse en la Lista Roja del Consejo Internacional de Museos: https://icom.museum/wp-content/uploads/2018/05/LR_COL_ESPANOL.pdf





**Capítulo IV:
Prevención de la trata de personas**

Capítulo IV: Prevención de la trata de personas

Definición

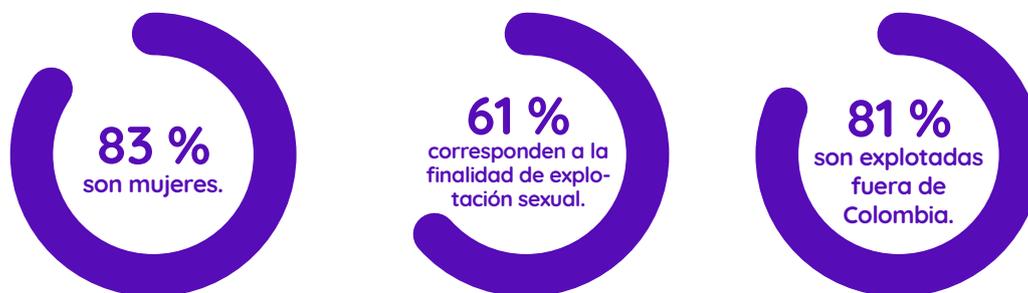
La trata de personas consiste en un acto como: reclutamiento, transporte, transferencia, albergue y recepción; comprometidos por medio de amenazas, uso de la fuerza, coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, abuso de vulnerabilidad, pagos o beneficios a las partes controladoras, y terminan con fines de explotación de la prostitución ajena, trabajo forzado, esclavitud o prácticas similares, servidumbre o extracción de órganos vitales.

Por explotación se entiende obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, por cuenta de actos como la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos y la trata de personas con fines de explotación sexual, entre otros.

Cabe destacar que el consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación no exonera a los victimarios de su responsabilidad penal.

Contexto y normatividad

Existe un subregistro bastante alto de las cifras de este delito. No obstante, de acuerdo con el Ministerio del Interior (2022), con relación a las víctimas se puede evidenciar que:



En lo que va corrido del 2023 (con reporte hasta el 18 de julio), datos de la Policía Nacional registran 72 casos, de los cuales el 67% son mujeres.

Si bien el turismo ha demostrado no ser la causa primaria de esta problemática, ha sido utilizado para estos fines por la relación que existe entre los tres verbos rectores de la trata (captar, trasladar, acoger/recibir) y las “facilidades” que pueden darse en los contextos turísticos para que estos se presenten (OIT, 2017).

Ejemplo de esto es cómo algunas redes criminales han encontrado en falsas agencias de viajes la fachada perfecta para captar víctimas, ofreciéndoles tiquetes o la realización de “trámites”. Posteriormente, las trasladan en medios de transporte que pueden tener como fin la actividad turística, y las acogen o reciben en algún tipo de establecimiento de alojamiento y hospedaje, donde pueden ser llevadas por un tercero con fines de trata.

Participar de manera consiente o por desconocimiento en estas actividades ilícitas, ponen en riesgo la actividad económica turística dado que facilitar la consecución del delito puede llevar a consecuencias para los prestadores de servicios de turismo con sanciones económicas (por ejemplo, extinción de dominio), penales y/o reputacionales (imagen negativa del destino y de la empresa).

Según el territorio, la trata de personas puede tener tres modalidades, como lo explica la Defensoría del Pueblo (2020):

- 01.** **Trata interna:**
La captación, traslado, recepción o acogida y explotación se da dentro de las fronteras del país.

- 02.** **Trata externa:**
La captación ocurre en el país de origen o residencia de la víctima, y la explotación, en un país diferente. Por ende, implica el cruce de fronteras.

- 03.** **Trata mixta:**
La captación ocurre en el país de origen o residencia de la víctima, y la explotación, en su mismo país y, posteriormente, en un país diferente.

En cuanto a las finalidades de la trata de personas, se identifican las siguientes:

- **Explotación sexual:** hace alusión a la obtención de provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la utilización de los desempeños sexuales de un ser humano en servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico (Ley 599 del 2000 y UNODC, 2010).
- **Explotación de la prostitución ajena:** se define como la obtención ilegal de beneficios financieros u otros beneficios materiales, producto de la prostitución de otra persona (UNODC, 2009).
- **Trabajos forzados:** todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena y, para el cual, dicho individuo no se ofrece voluntariamente (OIT, 1930).
- **Matrimonio servil:** matrimonio o convivencia en contra de la voluntad de la víctima, o la explotación laboral o sexual de un miembro de la pareja (Defensoría del Pueblo, 2020).
- **Esclavitud:** es el estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad, uso, fruto, disposición, venta o arrendamiento (UNODC, 2009).
- **Prácticas análogas a la esclavitud:** implican la explotación económica de otra persona sobre la base de una relación real de dependencia o coerción, junto con la privación grave y de largo alcance de sus derechos civiles fundamentales. Esas prácticas abarcan la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba, el matrimonio forzado o servil y la explotación de niñas, niños y adolescentes (UNODC, 2009).
- **Servidumbre:** obligación de trabajar o prestar servicios que la persona no puede modificar y de los que no puede escapar (ONU, 1926).
- **Mendicidad ajena:** situación en que una persona es obligada a ejercer la mendicidad, instrumentalizada o utilizada para obtener beneficio para un tercero, valiéndose de su situación de vulnerabilidad e indefensión (UNODC apud MinInterior, 2022).
- **Extracción de órganos:** consiste en la extracción forzada y comercialización de tejidos y órganos humanos (Ministerio del Interior, 2018).

Marco legal esencial para prevenir y atender la trata de personas



➔ **Ley 679 de 2001:** estipula códigos de conducta para prevenir la explotación y la violencia sexual originada por turistas nacionales y extranjeros.

➔ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Convención sobre los Derechos del Niño.

➔ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

➔ **Decreto 1818 de 2020:** por el cual se adopta la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas para el período 2020-2024.

➔ **Ley 985 de 2005:** por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. Modificación del Código Penal (Artículo 188 A).

➔ **Protocolo de Palermo** para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente contra mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

➔ **Ley 1098 de 2006:** por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

➔ **Decreto 1069 de 2014:** en el cual se establece que se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

➔ Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

➔ **Resolución 1328 de 2021:** por medio de la que se creó el Comité Operativo para la Lucha y la implementación de Estrategia Nacional de la Lucha contra la trata de personas 2016 – 2018.

Signos de alerta

La trata de personas es un delito que se presenta en diferentes modalidades y finalidades. Asimismo, se adapta a los diferentes contextos, debido a esto, no se puede definir un único perfil que distinga a las víctimas de estos flagelos. Estas cuentan con características muy variadas y, en muchas ocasiones, no se perciben a sí mismas como víctimas, ya que han sido engañadas previamente.

Sin embargo, existen signos de alerta que pueden presentarse en la población vulnerable, y que resultan valiosos para la vigilancia y la prevención.

A continuación, se presenta una lista indicativa de signos de alerta, a partir de la adaptación de una guía realizada por las organizaciones Usaid, PACT, ABA, Freedom House, Internews y Espacios de Mujer (2020), así como del protocolo para identificar, proteger y asistir a las víctimas de trata de personas en contextos migratorios, establecido por el Ministerio del Interior.

Vale la pena aclarar que estos signos no se presentan necesariamente en todos los casos y que la existencia de alguno de ellos tampoco significa que se esté presentando un caso de trata de personas.

Las posibles víctimas:

- Actúan contra su voluntad o bajo consentimiento viciado⁹, y no tienen capacidad de decisión para abandonar su lugar de trabajo o negociar mejores condiciones.
- Trabajan largas horas de forma continua.
- No pueden alejarse del lugar donde se encuentran.
- No reciben remuneración o esta es mínima con respecto a su trabajo.
- Muestran señales de que sus palabras o movimientos están controlados.
- Están limitadas y controladas las comunicaciones con familiares, amigos, conocidos, etcétera.
- Actúan automáticamente, como cumpliendo instrucciones.
- Son objeto de violencia contra ellas, sus familiares o sus seres queridos o amenazadas de ser reportadas a las autoridades.
- Son objeto de castigos y multas por “indisciplina”, y tienen deudas interminables.
- No disponen de dinero, ni tienen días libres o descansos.
- No tienen acceso a la salud o a servicios médicos.
- Parecen cansadas y muestran signos de lesiones físicas, derivadas del trabajo que realizan.
- No confían en las autoridades.
- Dejan que otras personas hablen por ellas cuando alguien les pregunta algo.
- No poseen documentos personales de identidad o de viaje.
- No saben dónde viven o trabajan.
- Viajan solas o con adultos que no son sus padres o familiares (indicio específico para niñas, niños y adolescentes).



Los prestadores de servicios turísticos son importantes para prevenir casos de trata de personas, puesto que tienen la capacidad de detectar indicios relacionados con personas y empresas que estén participando de manera activa en estas situaciones.

Por ejemplo, los establecimientos de alojamiento y hospedaje y las empresas de transporte pueden identificar signos de alarma al registrar a una persona o al recibir los datos para generar la factura de venta.

Se recomienda especialmente a las empresas de transporte y las agencias de viaje prestar atención a personas o empresas que utilicen el turismo como fachada para ofrecer actividades sexuales, especialmente en destinos cercanos a las fronteras.

9. Consentimiento viciado: de acuerdo con el artículo 3 del Protocolo de Palermo, el consentimiento dado por la víctima en el marco de la trata de personas no se tiene en cuenta como una aprobación de la situación, puesto que este se ha obtenido a través de la “amenaza, la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o situación de vulnerabilidad”, o por medio de la concesión de pagos o beneficios (Ministerio del Interior, s.f.).

Sanciones establecidas para actividades relacionadas con trata de personas

Es necesario que los prestadores de servicios turísticos sean conscientes de ello, ya que pueden ser objeto de multas, extinción de dominio e incluso penas de varios años en prisión.

- ➔ **Captar, trasladar, acoger o recibir a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación.**
 - Prisión: de 13 a 23 años.
 - Multa: de 800 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- ➔ **Introducir a la prostitución a otra persona.**
 - Prisión: de 10 a 22 años.
 - Multa: de 66 a 750 SMMLV.
- ➔ **Proxenetismo con menores de edad.**
 - Prisión: de 14 a 25 años.
 - Multa: de 67 a 750 SMMLV.
- ➔ **Constreñimiento a la prostitución.**
 - Prisión: de 9 a 13 años.
 - Multa: de 66 a 750 SMMLV.
- ➔ **Estimular la prostitución de menores destinando, arrendando, manteniendo, administrando o financiando una casa o establecimiento para este fin.**
 - Prisión: de 10 a 14 años.
 - Multa: de 66 a 750 SMMLV.
- ➔ **Solicitar actos sexuales o de acceso carnal con menores a cambio de dinero.**
 - Prisión: de 14 a 25 años.
- ➔ **Dirigir, organizar o promover actividades de turismo sexual con menores.**
 - Prisión: de 4 a 8 años**.

Buenas prácticas para la prevención y atención de la trata de personas

Se proponen seis buenas prácticas que pueden ser de utilidad para que los prestadores de servicios turísticos contribuyan a mejorar el panorama de la prevención y atención de la trata de personas en el país.

➔ Informarse sobre trata de personas

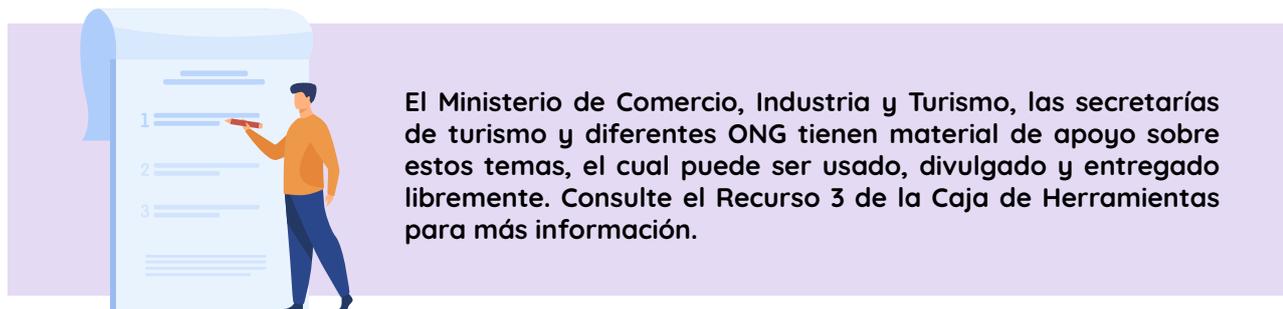
Diseñar e implementar estrategias informativas sobre trata de personas e incentivar la denuncia en caso de sospecha de delitos a través de la capacitación del personal y la participación en actividades públicas de sensibilización.

* De presentarse delitos como los mencionados, puede llevarse a cabo una extinción de dominio y, por ende, los lugares en los que se ha cometido el crimen pasan a ser propiedad del Estado. Esto puede incluir hoteles, pensiones, hostales, residencias, apartahoteles y demás establecimientos de alojamiento y hospedaje.

** La pena aumenta a la mitad si el delito se comete con un menor de 12 años.

Acciones

- Incluir información alusiva a la prevención de la trata de personas en los medios que tenga el prestador de servicios turísticos a su disposición, como página web, redes sociales, correos electrónicos, cartelera y folletos, entre otros.
- Solicitar material en las secretarías de turismo de la ciudad y en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para ubicarlo en las instalaciones.



- Conocer y difundir los canales de reporte por medio de los cuales tanto los prestadores de servicios turísticos como sus clientes pueden hacer denuncias de manera anónima frente a cualquier caso de trata; particularmente, aquellos que impliquen la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito.
- Capacitar a los colaboradores sobre trata de personas, empleando los diferentes canales de pedagogía que existen sobre estas problemáticas. Esto permite conocer rutas de atención y generar estrategias de trabajo en el establecimiento, entre otros efectos positivos.
- Desarrollar manuales que contengan material sobre estos delitos, la ruta de atención gubernamental y la ruta de atención propia del prestador de servicios turísticos.
- Comunicarse constantemente con las secretarías de turismo, con el fin de conocer las fechas de diferentes capacitaciones nacionales y regionales, y enviar personas delegadas.

➡ Diligenciar sin excepción la Tarjeta de Registro de Alojamiento

Solicitar información completa y verificable de registro a los turistas, para prevenir la trata de personas.

Acciones

- Solicitar todos los datos del turista al momento del registro en el establecimiento de alojamiento turístico o vivienda turística de acuerdo con la obligación que existe desde la Ley 300 de 1996 sobre la Tarjeta de Registro Hotelero, posteriormente Tarjeta de Registro de Alojamiento con la Ley 2068 de 2020.

La información que debe suministrar el huésped principal y acompañantes, de acuerdo con la Resolución 409 de 2022, es la siguiente:

- Tipo de identificación.
- Número de identificación.
- Nombre completo.
- Ciudad de residencia.
- Ciudad de procedencia.
- Principal motivo de viaje.
- Fecha de entrada (Check-In) y de salida (Check-Out).

- Adicionalmente diligenciar los datos de los turistas de acuerdo con sus documentos de identidad en medios de transporte y en general actividades turísticas. Esto implica pedir identificación en físico, autorizaciones en el caso de los menores de edad, entre otros documentos que brinden el soporte necesario.
- Capacitar a los empleados sobre la forma correcta de solicitar y manejar los datos de los turistas.
- Tener una política de tratamiento de datos sólida para generar confianza en clientes y trabajadores.

➡ Reconocer signos de alerta

Prestar atención para identificar posibles casos de trata de personas en su establecimiento, lugar de pernoctación, destino, transporte o su entorno.

Acciones

- Conocer y analizar junto con los colaboradores los signos de alerta señalados anteriormente permite tener una mayor conciencia sobre la trata de personas para así prevenir que estas situaciones sucedan.
- Tener a la mano las líneas de atención para reportar presuntos casos de trata de personas. Recuerde que ignorar las señales de alarma y no denunciar son factores que pueden convertir a un prestador de servicios turísticos en cómplice.



- Identificar la seña con la mano derecha o izquierda para denuncia de trata de personas, la cual consiste en el puño cerrado en posición horizontal y el dedo meñique levantado, para formar un ángulo de 45 grados entre el dedo más pequeño y el resto del puño. Acción que tiene la connotación de la letra escogida para la indefensión o vulnerabilidad en el lenguaje de señas. Esta señal puede socializarla en todo su entorno de trabajo, a los integrantes de las cadenas productivas y demás actores del turismo en su territorio.
- Tenga en cuenta los siguientes signos de alarma que usted como prestador de servicios turísticos debe conocer para identificar la trata de personas en su establecimiento:

01. No administra su propio dinero.

02. No puede ir a otro lugar ni dejar su compañía.

03. No tiene control sobre sus documentos (pasaporte, cédula de identidad, etc.), caso de solicitar documentos, para realizar el registro en el destino o establecimiento.

04. Vive con otras personas en condiciones insalubres o vive con el (la) empleador(a).

05. Parece estar siempre acompañada por alguien dominante o que tenga características fuertes, en donde se evidencie que la persona más débil muestre síntomas de miedo por su acompañante.

06. Muestra lesiones o cicatrices visibles, como cortadas, moretones o quemaduras.
07. Muestra comportamiento sumiso ante su acompañante o captor.
08. Muestra síntomas de angustia emocional y problemas psicológicos como depresión, ansiedad, lesiones autoinfligidas, o tendencias suicidas.
09. No tiene llaves de su domicilio o habitación donde pernochará durante su estancia.
10. No conoce su dirección o tiene conocimiento de sus datos de ubicación.
11. No puede comunicarse libremente con su familia o con personas del lugar.

Si identifica varios de los factores o señales que se mencionan anteriormente, se recomienda que siga la ruta de atención a trata de personas, la cual le permitirá a la persona que es víctima de este delito, el poder tener la restauración y restablecimiento de los derechos fundamentales.



Ruta:

Niñas, niños y adolescentes: Línea 141. Línea gratuita nacional ICBF. 018000 91 80 80. Disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. PBX: +57 601 4377630.

Adultos y mayores de 60 años: llame a la línea gratuita nacional: 018000522020 - o diríjase a: Comisaría de familia más cerca, inspecciones de policía, entidades de salud, entidades públicas, Ministerio del Interior, alcaldías municipales, secretarías de la mujer y protección social, Dirección Nacional de Bomberos, organizaciones de la sociedad civil y ONG de orden nacional o internacional, en estos lugares podrá hacer su denuncia de manera anónima.

➡ Cooperar con actores del sector

Generar acciones con otros actores del sector para prevenir la trata de personas de manera conjunta.

Acciones

- Propiciar espacios de capacitación para personas que trabajan en el entorno de influencia del establecimiento, particularmente prestadores complementarios como vendedores de recuerdos, vendedores ambulantes, propietarios de puestos de comida ambulantes, entre otros.
- Formar parte de las campañas y acciones de prevención del delito y actuar como promotor de estas entre los actores del sector.
- Desarrollar programas de responsabilidad social empresarial que sensibilicen a la comunidad sobre la trata de personas, a través de charlas informativas dirigidas a actores como las familias.
- Crear canales directos de apoyo con otros prestadores de servicios turísticos y con los gremios. Esto facilita la comunicación y permite generar redes de prevención y denuncia de casos asociados a las problemáticas tratadas.
- Si identifica personas que son víctimas del delito de trata de personas, cuenta con la disposición y apoyo para enablar la denuncia respectiva ante la autoridad competente, puede brindar un espacio seguro provisional, apoyar en primeros auxilios u orientación médica para las víctimas y aplique la ruta de atención.

En estos canales, se debe priorizar la salvaguardia de la información y confidencialidad de los datos de las posibles víctimas. Lo contrario no solo constituye un delito, sino que también pone en riesgo a la víctima de sufrir retaliaciones por parte de los tratantes.

➡ Rechazar el fomento o naturalización de estas problemáticas

No propiciar o participar en cualquier práctica o escenario asociado a la de trata de personas, en cualquiera de sus finalidades de explotación.

Acciones

- Los establecimientos de alojamiento y hospedaje deben abstenerse de prestar sus instalaciones como locación para actividades de “webcam”. Esto desdibuja la actividad económica del establecimiento. La Fiscalía General de la Nación (s.f.) ha demostrado la relación que guarda esta actividad con la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, por lo que, si bien la actividad no es ilícita, puede perjudicar al establecimiento en la medida que alguna de las personas involucradas sea víctima de explotación sexual.
- Las diferentes finalidades de explotación de la trata de personas, particularmente los matrimonios serviles y la mendicidad ajena con menores de edad, deben ser rechazadas por los prestadores de servicios turísticos. Por esto, no deben promoverse actividades turísticas en las que estas situaciones se muestren como prácticas culturales y naturalizadas.

- Los prestadores de servicios turísticos e integrantes de los sectores en relación con el turismo no deben ser cómplices en el encubrimiento del actuar delictivo de trata de personas, en su establecimiento, lugar de pernoctación, destino o en su territorio.
- Los prestadores de servicios turísticos conocerán los signos de alarma de trata de personas, y tener en cuenta que son actividades ilícitas, que violan los derechos humanos y que generan un impacto negativo en el territorio.
- Los integrantes de los sectores turísticos deben tener presente que la policía de turismo está en la disposición de generar espacios continuos de sensibilización a los actores del turismo, con el fin de exponer las conductas y actividades que son del orden delictivo y violatorias de los derechos humanos, que se pueden presentar en sus establecimientos y territorios.

➡ Generar estrategias para mitigar posibles riesgos de vulneración de derechos humanos y trata de personas

Poner en marcha el proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos cuando el prestador de servicios turísticos emprenda una nueva actividad o inicie una relación comercial.

Acciones

- Diseñar de manera colectiva, involucrando gerentes, directivos, representantes de las diferentes áreas de las empresas prestadoras de servicios turísticos y diversos grupos de interés, los cuales ayuden y aporten a la formulación de políticas internas, que fomenten y fortalezcan la protección de los derechos humanos e identifique signos y síntomas de alarma en la trata de personas, en sus establecimientos y territorios.
- Socializar la política interna, metas, objetivos o declaratoria de manera pública con los distintos grupos de interés. Esta, además, debe quedar reflejada en los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido por la empresa prestadora de servicios turísticos, en la prevención de trata de personas en sus establecimientos.
- Es fundamental que se identifiquen los posibles riesgos contra los derechos humanos, en especial la trata de personas. Este ejercicio produce una lista de los riesgos y oportunidades organizada por categorías (financieras, operativas, estratégicas, de información y de cumplimiento, entre otras).
- Con el fin de evaluar el impacto, debe contarse con procesos constantes de monitoreo y evaluación, liderados por un equipo de trabajo idóneo.



Este manual genera unas pautas generales que pueden ser aplicadas en diferentes contextos. No obstante, es fundamental que estas tengan un enfoque diferencial que reconozca la existencia de características específicas según el entorno y los grupos sociales.

Por ejemplo, el enfoque de género reconoce los factores sociales, culturales y económicos que, en razón del género y la orientación sexual, inciden en condiciones y violencias específicas como la trata de personas.



Ruta de atención:

Para denunciar un caso de trata de personas, comuníquese con la línea 122 de la Fiscalía General de la Nación.

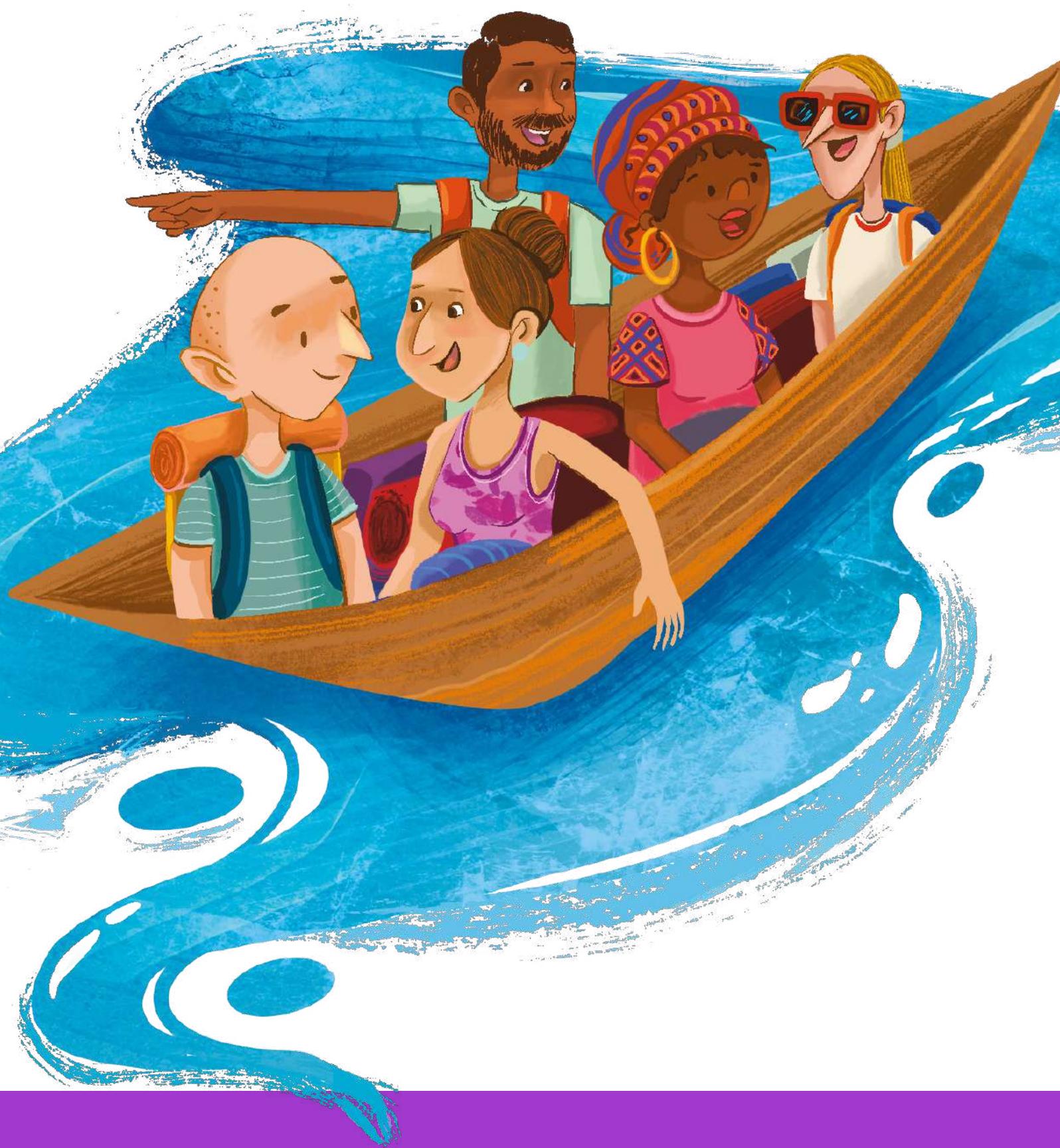
Asimismo, puede acudir a los siguientes canales:

- Línea nacional contra la trata de personas: 01-8000 522 020.
- Aplicaciones móviles ADenunciar y Libertapp.
- CAI Virtual de la Policía Nacional.
- Unidades de Reacción Inmediata (URI).
- Salas de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación.

Si la víctima es menor de edad, reporte el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) comunicándose con la línea 141 o con cualquier centro zonal de la entidad.

Si la víctima es una niña, niño o adolescente y ha sufrido violencia sexual, por tratarse de una urgencia médica debe recibir atención de carácter prioritario a través de un centro de salud.

Es preciso tener en cuenta que la herramienta tecnológica del sitio web ADenunciar y el CAI Virtual no reciben denuncias contra delitos asociados a la trata de personas. Para ello, es necesario remitirse a la Fiscalía General de la Nación.



Capítulo V:
Prevención del tráfico de migrantes

Capítulo V: Prevención del tráfico de migrantes

Definición

El tráfico de migrantes implica facilitar la entrada ilegal de una persona a un Estado, sin que ésta cuente con documentación que acredite su residencia o nacionalidad, con el fin de obtener algún tipo de beneficio (Defensoría del Pueblo, 2020). La definición internacional se dio en el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. Por otro lado, como lo menciona ACNUR, este es considerado un crimen contra el Estado. Sin embargo, se pueden evidenciar delitos directos contra los derechos humanos de las personas que trafican, en las que se pueden encontrar abusos físicos, psicológicos y económicos.

Esta problemática está ligada a crisis sociales en los países de procedencia, y en ocasiones las personas se ven obligadas a utilizar los servicios de los traficantes.

Debido a la posición geográfica de Colombia por su cercanía con Centroamérica, es frecuente ser paso obligado de los migrantes como punto de tránsito, y terminan siendo afectados por redes del tráfico ilícito de migrantes. En el tráfico de migrantes, intervienen actores como coyotes¹⁰ y jaladores¹¹.

Contexto y normatividad

Según cifras recientes de la Policía Nacional, en lo que va corrido de 2023 (con reporte hasta el 18 de julio) se han registrado 13 casos de tráfico de migrantes. No obstante, como sucede con la trata de personas, hay un alto subregistro de esta problemática debido a múltiples razones, como la variedad de rutas que existen para la entrada y salida del país (Defensoría del Pueblo, 2017).

La industria turística y particularmente las empresas de transporte especial turístico deben estar en capacidad de identificar una situación posiblemente relacionada con el tráfico de migrantes para abstenerse de participar de ella.

Por otra parte, las empresas del sector, especialmente los establecimientos de alojamiento y hospedaje y los establecimientos de alimentos y bebidas, deben propender por la implementación de condiciones justas de trabajo para todo el personal, particularmente migrantes, ya que sus condiciones de vulnerabilidad constituyen un factor del cual ciertos empleadores toman provecho para obtener mano de obra económica bajo condiciones lamentables (OIT Argentina, 2017).

Cualquier prestador que efectúe estas prácticas puede no solo favorecer el tráfico de migrantes, sino incurrir además en el delito de trata de personas, al cual la población migrante es altamente vulnerable, especialmente en lo que respecta a explotación sexual y trabajos o servicios forzados.



10. Coyote: “persona que lidera una estructura criminal en un área geográfica determinada y que tiene conexiones con otros ‘coyotes’. Esta relación permite crear una ruta transnacional de tráfico ilícito de personas” (UNODC, 2022).

11. Jalador: “persona de la comunidad que promueve el tráfico ilícito de personas reclutando migrantes para el coyote. Muchas veces recurre a radios piratas para pautar anuncios que disfrazan el tráfico de migrantes como una oportunidad de superación y progreso en el extranjero” (UNODC, 2022).

Marco legal esencial para prevenir y atender el tráfico de migrantes



- ➔ Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- ➔ Protocolo de Palermo sobre Tráfico de Migrantes contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- ➔ **Conpes 3603 de 2009.** Política integral migratoria.
- ➔ **Código penal colombiano, artículo 188.** Tráfico de Migrantes: “El que promueva, induzca, constriña, facilite, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de las personas del país sin el cumplimiento de los requisitos legales”. (Modificado por Ley 747 de 2002 y Ley 890 de 2004).
- ➔ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Resolución 55/25 de la Asamblea General del 15 de noviembre del 2000).

Signos de alerta

Esta problemática es especialmente compleja por las dinámicas que enmarca, ya que se pueden presentar situaciones de aparente legalidad y voluntad de la víctima. Por esto, es fundamental gestionar proyectos de prevención y el trabajo en conjunto entre instituciones, países y actores. Como se mencionaba anteriormente, las personas pueden dar un aparente consentimiento a ser traficadas, debido a esto es crucial identificar posibles señales de alerta, no culpar a la víctima y no generar condiciones que puedan alertar a los tratantes.

Sin embargo, existen signos de alerta que pueden presentarse en la población más vulnerable y que resultan valiosos para la vigilancia y la prevención.

A continuación, se presentan algunos de ellos, a partir de la Edición en línea - Conjunto de instrumentos para combatir el tráfico de migrantes del capítulo de indicadores de tráfico de (Oficina contra la Droga y el Delito), así como del protocolo para identificar, proteger y asistir a las víctimas en contextos migratorios, establecido por el Ministerio del Interior.

Vale la pena aclarar que estos signos no se presentan necesariamente en todos los casos y que la existencia de alguno de ellos tampoco significa que se esté presentando un caso de tráfico de migrantes.

Signos de alarma y características de las posibles víctimas:

- Pueden desconocer el idioma local en algunos casos.
- Tienen documentos falsificados o incompletos.
- Tienen documentos de identidad o de viaje nuevos.
- Son trasladadas por terceros en los municipios de frontera varias veces al día para realizar labores de índole diversa.
- Afirman estar amenazadas de ser reportadas a autoridades como las migratorias.
- No tienen redes de apoyo familiar o social.
- Indican no disponer de dinero o indican que este es administrado por un tercero.
- Muestran signos de que sus movimientos están siendo controlados.
- Muestran miedo o ansiedad.
- Son objeto de violencia o amenazas de violencia contra sí mismo o contra sus familiares o seres queridos.
- Sufren lesiones que parecen ser el resultado de una agresión.
- Sufren lesiones o impedimentos típicos de determinados trabajos o medidas de control.
- Sufren lesiones que parecen ser el resultado de la aplicación de medidas de control.
- Desconfían de las autoridades.
- Son amenazados con ser entregados a las autoridades.
- Tienen miedo de revelar su situación de inmigración.
- No tienen en posesión sus pasaportes u otros documentos de viaje o de identidad, ya que estos están en poder de otra persona.
- No conocen la dirección de su domicilio o de su lugar de trabajo.

Principales modalidades de tráfico de migrantes en Colombia:



- 01. Ingreso y salida irregular del territorio.**
- 02. Falsificación de documentos de viaje.**
- 03. Falsificación de sellos migratorios.**
- 04. Falsificación de tarjetas de residente.**
- 05. Obtención fraudulenta de la nacionalidad colombiana.**
- 06. Utilización de vuelos domésticos y vuelos internacionales.**
- 07. Uso de transporte no autorizado (terrestre - fluvial - marítimo).**



Los prestadores de servicios turísticos son importantes para prevenir casos de tráfico de migrantes, puesto que tienen la capacidad de detectar indicios y signos de alarma relacionados con personas y empresas que estén participando de manera activa en estas situaciones delictivas y que atentan con los derechos fundamentales de la humanidad.

Por ejemplo, los establecimientos de alojamiento, hospedaje y las empresas de transporte pueden identificar los signos del tráfico de migrantes, al registrar a una persona o generar una factura de venta.

Se recomienda especialmente a las empresas de transporte y las agencias de viaje prestar atención a personas o empresas que:

- Ofrezcan el servicio de “trámites con facilidades” para obtener documentos de viaje.
- Comercialicen tiquetes a terceros sin solicitar o proporcionar los requisitos básicos del viajero.

Sanciones establecidas para actividades relacionadas con el tráfico de migrantes

Es necesario que los prestadores de servicios turísticos sean conscientes de ello, ya que pueden ser objeto de multas, extinción de dominio e incluso penas de varios años en prisión.

- ➔ **Promover, inducir, constreñir, facilitar, financiar, colaborar o participar de cualquier manera en el tráfico de migrantes**
 - Prisión: de 6 años a 144 meses
 - Multa: de 66.66 a 150 SMMLV

Buenas prácticas para la prevención y atención del tráfico de migrantes

➔ Informarse sobre el tráfico de migrantes

Diseñar e implementar estrategias informativas sobre el tráfico de migrantes e incentivar la denuncia en caso de sospecha de delitos a través de la capacitación del personal y la participación en actividades públicas de sensibilización.

Acciones

- Incluir información alusiva al tráfico de migrantes en los medios que tenga el prestador de servicios turísticos a su disposición, como página web, redes sociales, correos electrónicos, carteleros y folletos, entre otros.



- Conocer y difundir los canales de reporte a través de los cuales tanto los prestadores de servicios turísticos como los turistas, pueden hacer denuncias de manera anónima frente a cualquier caso de presunto tráfico de migrantes.
- Capacitar a los colaboradores sobre el tráfico de migrantes, empleando los diferentes canales de pedagogía que existen sobre estas problemáticas. Esto permite conocer rutas de atención y generar estrategias de trabajo en el establecimiento, entre otros efectos positivos.
- Desarrollar manuales que contengan material sobre estos delitos, la ruta de atención gubernamental y la ruta de atención propia del prestador de servicios turísticos.
- Generar o fortalecer alianzas con las redes de participación ciudadana e integrantes de los sectores turísticos, enfocados en la prevención de los delitos de tráfico de migrantes en los territorios.
- Identificar y promover los signos de alarma en las poblaciones más vulnerables, madres cabeza de familia, integrantes y empleados que tenga dentro de la empresa, grupo o colaboradores.

Al ser una problemática que incluye el traslado de personas entre países, las organizaciones internacionales como Acnur, Interpol, UNODC, tienen material pedagógico en sus páginas web.

➡ Diligenciar sin excepción la Tarjeta de Registro de Alojamiento y hacer un registro completo

Solicitar información completa de registro a los turistas para prevenir el tráfico de migrantes.

Acciones

- Solicitar todos los datos del turista al momento del registro en el establecimiento de alojamiento o vivienda turística, de acuerdo con la obligación que existe desde la Ley 300 de 1996 sobre la Tarjeta de Registro Hotelero, posteriormente Tarjeta de Registro de Alojamiento con la Ley 2068 de 2020.

La información que debe suministrar el huésped principal y acompañantes de acuerdo con la Resolución 409 de 2022, es la siguiente:

- Tipo de identificación.
- Número de identificación.
- Nombre completo.
- Ciudad y país de residencia.
- Ciudad y país de procedencia.
- Principal motivo de viaje.
- Fecha de entrada (Check-In) y de salida (Check-Out).
- Adicionalmente, diligenciar los datos de los turistas de acuerdo con sus documentos de identidad en medios de transporte y en general actividades turísticas. Esto implica pedir identificación en físico, autorizaciones en el caso de los menores de edad, entre otros documentos que brinden el soporte necesario.
- Capacitar a los empleados sobre la forma correcta de solicitar y manejar los datos de los turistas, acorde a la Ley de Protección de Datos.
- Tener una política de tratamiento de datos sólida para generar confianza en clientes y trabajadores.

➡ Reconocer signos de alerta

Prestar atención para identificar posibles casos de tráfico de migrantes en el establecimiento o su entorno.

Acciones

- Conocer y analizar junto con los colaboradores los signos de alerta señalados anteriormente permite tener una mayor conciencia sobre el tráfico de migrantes y prevenir que estas situaciones sucedan.
- Tener a la mano las líneas de atención para reportar presuntos casos de tráfico de migrantes. Recuerde que ignorar las señales de alarma y no denunciar, son factores que pueden convertir a un prestador de servicios turísticos en cómplice. Las denuncias que se hagan sobre tráfico de migrantes serán de carácter reservado, confidencialidad y protegiendo la identidad del o los denunciante, de acuerdo con la protección y tratamiento de datos personales (Ley 1581 o Ley de Protección de Datos 2012).
- Localizar personas y organizaciones que puedan desempeñar un papel en la lucha contra el tráfico de migrantes en las zonas que le preocupan o en donde pueda desarrollar su actividad turística.
- Explorar posibles actividades complementarias y solapamientos con el trabajo realizado por otras organizaciones.
- Conocer y socializar con sus aliados y trabajadores el componente de acción sobre la ruta de atención integral a la población víctima de tráfico de migrantes, la cual se compone de: 1. Detección e identificación de signos de alarma; 2. Atención integral en salud (salvaguarda de la integridad física y emocional); 3. Asistencia para el restablecimiento de derechos y 4. Acceso a la justicia local y procesos para judicialización de los traficantes de migrantes y delitos conexos, conocer esta ruta, le permitirá al prestador de servicios turísticos prevenir el tráfico de migrantes en su establecimiento.
- Se sugiere desarrollar acciones para la comprensión del fenómeno a través de herramientas de generación, gestión de conocimiento y sensibilización social sobre el tráfico de migrantes dentro de su entorno o establecimiento turístico, esto aportará al proceso de prevención de estos actos delictivos.
- Se sugiere contar con material gráfico, textual o visual en un segundo idioma, donde se evidencian los signos de alarma, el cual genere confianza para impartir o gestionar una posible denuncia por parte de las posibles víctimas de los delitos conexos de tráfico de migrantes.
- Si identifica un caso de tráfico de migrantes y evidencia la presencia de niñas, niños y adolescentes, le recomendamos que el proceso de comunicación e interlocución utilice términos y lenguajes sencillos que no generen o le incrementen la atención emocional; para ello, recomendamos las siguientes preguntas:

01. ¿De dónde vienes?

02. ¿Sabes a qué lugar te diriges?

03. ¿Recuerdas por dónde pasaste antes de llegar a este lugar?

04. ¿Cómo fue el paso por esos lugares?

05. ¿Cómo te has alimentado estos días?

06. ¿Quieres comer, o beber algo?

07. ¿Quién te va a recibir en el lugar final?

08. ¿Tienes algún teléfono de contacto?

09. En caso de viajar por turismo: ¿Qué lugares vas a conocer?
¿Crees que los lugares a donde vas son mejores que casa?

10. ¿Quién te dio el pasaje?

11. ¿Traes dinero contigo?

12. ¿Quieres contarme qué llevas en tu equipaje?

13. ¿Durante tu viaje te explicaron qué decir cuando te hagan preguntas?

14. ¿Te ha pasado algo durante el viaje que quieras que no te vuelva a pasar?, ¿Me lo podrías contar?

➡ Identificar y profundizar sobre la problemática

Acciones

- Diseñar campañas de prevención en diferentes idiomas, especialmente de los principales países de origen de personas traficadas.
- Distinga entre víctimas de tráfico de migrantes y otros migrantes legales.
- Examine las diferentes etapas del proceso de tráfico de migrantes.
- Explore las razones por las que se trafica con personas en relación con: causas inmediatas; causas subyacentes y estructurales; fallos institucionales.
- Identifique los grupos de personas que son víctimas de tráfico de migrantes en mayor proporción que otros.
- Determine a qué grupos de personas, hogares y comunidades o lugares desea dirigirse su campaña.
- Revise y analice información procedente de fuentes fiables y de confianza, esto le ayudará a revisar su plan de acción en prevención, aplicación y apoyo en la ruta de atención, en caso de identificar tráfico de migrantes en su establecimiento turístico.





➡ Campaña de prevención contra la discriminación de migrantes

Acciones

- Elaborar e implementar campañas de prevención contra la discriminación de migrantes, acciones que prevengan la xenofobia en su establecimiento y territorio.
- No utilizar lenguaje o imágenes que sean xenófobas.
- Implementar estrategias de inclusión laboral a población migrante en la organización.
- Promover espacios de educación, culturización y sensibilización para concientizar más a la ciudadanía, empleados y actores aliados, en torno a las actividades de turismo.
- Se recomienda cuidar el lenguaje y mensajes en redes sociales, en relación con publicaciones asociadas con la nacionalidad de otros ciudadanos, esto generará un espacio de confianza con las posibles víctimas de tráfico de migrantes. Integrarse a las campañas de entidades públicas, privadas, policía de turismo, agencias nacionales e internacionales de migración y ONG que promuevan la prevención del tráfico de migrantes y eviten la generación de xenofobia en sus empresas, espacios turísticos y territorios.

➡ Alianzas con empresas de transporte

Acciones

- Elaborar e implementar proyectos en conjunto con empresas nacionales e internacionales de transporte, para homogeneizar las estrategias para la identificación de casos de tráfico de migrantes.
- Trabajar con empresas que tengan un modelo claro de atención e identificación de víctimas de tráfico de migrantes.
- Generar campañas en conjunto, que permitan visibilizar la problemática en diferentes lenguajes.
- Generar alianzas con las oficinas de Migración Colombia para el trabajo en conjunto de la identificación de esta problemática.
- Si identifica un posible caso de tráfico de migrantes en el transporte o recorrido vial, siga la ruta de atención integral y denuncie ante la autoridad competente más cercana.



Ruta de atención:

Para denunciar un caso de tráfico de migrantes, comuníquese con la línea 122 de la Fiscalía General de la Nación.

Asimismo, puede acudir a los siguientes canales:

- Aplicaciones móviles ADenunciar y Libertapp.
- CAI Virtual de la Policía Nacional.
- Unidades de Reacción Inmediata (URI).
- Salas de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación.
- Línea telefónica gratuita nacional para migrantes y refugiados en Colombia: 01 8000 180588.

Si la víctima es menor de edad, reporte el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) comunicándose con la línea 141 o con cualquier centro zonal de la entidad.

Si la víctima es una niña, niño o adolescente y ha sufrido violencia sexual, por tratarse de una urgencia médica debe recibir atención de carácter prioritario a través de un centro de salud.

Es preciso tener en cuenta que la herramienta tecnológica del sitio web ADenunciar, el CAI Virtual y la línea nacional para migrantes y refugiados no reciben denuncias, pero puede brindar la orientación adecuada.



Capítulo VI:
Comercio justo, en el contexto de viajes y turismo

Capítulo VI: Comercio justo, en el contexto de viajes y turismo

Definición

El comercio justo es un sistema de asociación comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, en el que se garantizan los derechos de los productores y trabajadores, a través de la implementación de prácticas comerciales justas, un concepto cuya relevancia ha aumentado con el auge de la sostenibilidad y el turismo responsable (WFTO, s.f.).

Contexto y normatividad

A lo largo de este manual, se ha resaltado el poder dinamizador que tiene el turismo para la economía de cada destino. Esta cualidad se debe, en gran medida, al factor multiplicador que caracteriza al sector, el cual no solo incide en quienes se involucran en él directamente (agencias, hoteles, restaurantes y bares, entre otros), sino también en muchos otros actores que se benefician indirectamente.

La interacción entre los diferentes actores transcurre, en general, por medio de transacciones en toda la cadena de valor. Es cada vez más necesario que estas se enmarquen en los principios del comercio justo, ya que este repercute directamente en la calidad de los servicios y el valor agregado de los mismos.

Lo anterior se traduce en destinos más competitivos, capacitados para atender una demanda más consciente, puesto que, como se ha señalado, cada vez más viajeros prefieren actividades y servicios turísticos sostenibles y responsables con sus entornos.

En este sentido, el turismo comunitario¹², al priorizar el papel y el bienestar de las comunidades locales, ha sido clave para propiciar buenas prácticas comerciales y economías sociales y solidarias¹³. No obstante, es fundamental que los principios del comercio justo se reflejen en todas las modalidades del turismo.

Los 10 principios del comercio justo



Fuente: Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO, s.f.).

12. Turismo comunitario: “es aquel producto específico cuya principal motivación es el encuentro intercultural de calidad y mutuo interés con la población local y en el que la producción está sustentada en la propiedad y la autogestión de los recursos patrimoniales comunitarios, con arreglo a prácticas democráticas y solidarias en el trabajo y en la distribución de los beneficios generados, para el bienestar de sus miembros” (Maldonado, 2006).

13. Economía social y solidaria: “es un modelo económico con una visión global de transformación social, que busca combatir la pobreza, desigualdad y la ausencia de respeto por el entorno” (Universidad Minuto de Dios, 2021).

Principios como los mencionados muestran la necesidad de contribuir a la lucha contra las diversas formas de discriminación, las cuales siguen siendo una realidad en el país.

Por ejemplo, según cifras del Dane (2023), para el mes de mayo de 2023, las mujeres tenían una tasa de desempleo del 13,2 %, mientras que la de los hombres era del 8,4 %, con una brecha de 4,9 %. Es importante que, en casos como este, el turismo aporte a la igualdad de género brindando oportunidades laborales equitativas y justas para las mujeres.

Marco legal esencial para el comercio justo



- ➔ **Carta Internacional de Comercio Justo:** consagra la visión común y los valores fundamentales del Movimiento de Comercio Justo.
- ➔ **Carta Social Andina:** en el capítulo XIV, numeral 144, expresa la necesidad de promover estrategias y políticas de apoyo para la economía solidaria.
- ➔ **Decreto 2536 de 1986:** crea en Colombia el Consejo Nacional de Economía Solidaria (Cones).
- ➔ **Ley 454 de 1998 “Ley de Economía Solidaria”:** establece y regula el sistema regional de economía solidaria, moderna y democrática.
- ➔ **Documento 3621 del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) de 2010:** estipula medidas para entrenar a las instituciones públicas y al sector empresarial en el cumplimiento de requisitos técnicos exigidos por los mercados internacionales.
- ➔ **Política de desarrollo empresarial para el sector de la economía solidaria del Conpes de 2010:** plantea estructurar mecanismos de certificación de buenas prácticas de comercio justo, enfocadas en la promoción del trabajo decente y la responsabilidad social en las empresas.
- ➔ **Constitución Política de Colombia:**
 - En el artículo 58, inciso 3, manifiesta que el Estado debe proteger y promover las formas asociativas y solidarias de propiedad.
 - En el artículo 333, inciso 3, se establece que las empresas, como base del desarrollo, tienen una función social que implica obligaciones. Además, se explica que el Estado debe fortalecer a las organizaciones solidarias y estimular el desarrollo empresarial.
- ➔ **Programa ST-EP sobre Turismo Sostenible y Alivio a la Pobreza de 2013:** define lineamientos para el comercio justo en aras de crear “oportunidades a las comunidades más pobres para generar beneficios a través del Turismo Sostenible”.
- ➔ **Ley 300 de 1996:** por la cual se expidió la Ley General de Turismo, en la que se incluyeron,

- ➔ además de principios como la concertación y la libertad de empresa, aspectos relevantes como el turismo de interés social, el mercadeo y la promoción del turismo, entre otros.
- ➔ **Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana”:** establece los requisitos para desarrollar cualquier tipo de actividad económica y el cumplimiento de su respectiva normatividad.
- ➔ **Ley 2046 de 2020:** señala mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
- ➔ **Ley 2068 de 2020:** por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictaron otras disposiciones, entre las cuales, en el artículo 17 se promueve el impulso del turismo comunitario rural y fortalecimiento de la participación de las comunidades organizadas para su vinculación al sector turístico.
- ➔ **Ley 1558 de 2012:** en la que se define la obligatoriedad de las normas técnicas sectoriales para los prestadores de servicios turísticos.
- ➔ **Ley 1480 de 2011:** se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- ➔ **Obligaciones del Registro Nacional de Turismo.**

Signos de alerta

Algunos hechos que se presentan en los entornos turísticos van en contravía de los principios del comercio justo. Es preciso conocerlos para poder prevenirlos y evitar sus impactos negativos, tanto para el sector como para los distintos actores involucrados.

- **Desarrollo de actividades que solo generan ganancias inequitativas para las empresas y personas operadoras de los servicios de turismo**



Ejemplo:

Venta de un paquete turístico en el cual la agencia de viajes percibe la mayor parte de las ganancias y solamente se paga un valor muy reducido a otros actores involucrados en la prestación del servicio, como conductores de transporte turístico, guías, prestadores de servicios de alimentos y bebidas, entre otros.

· Subvaloración de los insumos locales por estigmatización de los mismos



Ejemplo:

Se opta por materias primas ajenas a la región para preparar los alimentos, ya que se considera que los productos locales son de menor calidad y no deben ser utilizados por un establecimiento de “alto perfil”.

· Servicios sin los estándares mínimos de seguridad y salubridad



Ejemplo 1:

Subcontratar servicios con empresas que no estén legalmente constituidas o que no tengan Registro Nacional de Turismo, con el objetivo de obtener un precio inferior.

Ejemplo 2:

Contratar servicios con colaboradores de empresas de transporte de manera clandestina para acceder a un valor inferior. Esto pone en riesgo a los viajeros, ya que cualquier situación fortuita en el curso de las actividades no será cubierta por la empresa.

Ejemplo 3:

Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en los sitios no permitidos o contrariando las normas vigentes (Ley 1801 de 2016).

Ejemplo 4:

Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad del lugar (Ley 1801 de 2016).

Ejemplo 5:

Ofrecer servicios de alojamiento en establecimientos sin Registro Nacional de Turismo y cuyas condiciones no puedan ofrecer los estándares mínimos de seguridad y vigilancia permanente, privacidad, mantenimiento de las instalaciones, contrato de hospedaje, etcétera.

La inexistencia de este estándar puede contribuir a la comisión de conductas tipificadas como infracciones por la Ley de Turismo y delitos dentro del establecimiento, ya que el huésped no queda obligado a registrarse a sí mismo ni a terceros.

· Cobros irregulares a turistas



Ejemplo 1:

Omitir de manera intencional información sobre los precios de servicios turísticos previo a la prestación de estos. También sucede cuando se cobran valores superiores de manera arbitraria a los turistas sin sujetarse a las tablas de precios o valores establecidos para el público, cobrar valores excesivamente altos en establecimientos de destinos turísticos reconocidos. Esto sucede, por ejemplo, cuando se crean cartas alteradas con precios superiores dirigidas exclusivamente a turistas extranjeros, aprovechando su desconocimiento de los precios del destino.



Ejemplo 2:

Ofrecer paquetes turísticos con valores que no incluyan los impuestos y costos adicionales a los que haya lugar y que generen cobros inesperados al cliente.

· Contratación informal y pagos inferiores a los debidos para los trabajadores del sector

Esta situación se presenta de manera estructural en diferentes subsectores del turismo, como los servicios de alimentos y bebidas, la guianza y los servicios de alojamiento, entre otros.



Ejemplo 1:

Contratar guías informales para pagar tarifas menores, ya que esto puede obligar a los guías formales a someterse a un pago injusto para no salir del mercado y continuar prestando sus servicios.



Ejemplo 2:

Estimular el pago por horas en establecimientos turísticos, lo cual desestimula la especialización de los trabajadores, quienes no encuentran proporcionalidad entre su preparación y la remuneración recibida. Adicionalmente, esto impide la capacitación interna de los trabajadores, dada la alta tasa de rotación.

· Toma de decisiones sin consultar a los actores afectados



Ejemplo:

Crear un proyecto turístico sin discutir los impactos positivos o negativos que este pueda tener en la economía local, tanto para actores directos como indirectos.

· **Actividades que generan daños al medioambiente sin contraprestación**

De acuerdo con el Código Ético Mundial para el Turismo, el cuidado del medioambiente y los recursos naturales es un deber de todos los actores involucrados en el sector (OMT, s.f.). Por ello, se debe prestar atención a signos de alerta como los consignados en el capítulo sobre prevención del tráfico ilegal de fauna y flora.

· **Acciones que contribuyan al trabajo infantil, el trabajo forzoso o la discriminación**

Los prestadores de servicios turísticos deben evitar cualquier acción que fomente este tipo de prácticas, las cuales atentan directamente contra los derechos humanos, tal como se señaló en los capítulos sobre prevención de la trata de personas y el tráfico de migrantes.

Cabe destacar que discriminar a cualquier persona por su género, orientación sexual, etnia, situación de discapacidad o similares, afecta los procesos sociales del destino y va en contravía de los principios generales del turismo.

Sanciones:

Los prestadores de servicios turísticos podrán ser objeto de sanción cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan:

01. Presentar documentación falsa o adulterada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a las Cámaras de Comercio o a las entidades oficiales que la soliciten.

02. Utilizar publicidad engañosa o que induzca a error al público sobre precios, calidad o cobertura del servicio turístico ofrecido.

03. Utilizar y/o brindar información engañosa que induzca a error al público respecto a la modalidad del contrato, sus condiciones, su naturaleza jurídica de los derechos surgidos del mismo y sus condiciones, o sobre las características de los servicios turísticos ofrecidos y los derechos y obligaciones de los turistas.

04. Incumplir los servicios ofrecidos a los turistas y no cumplir con la efectividad de la garantía.

05. Incumplir las obligaciones frente a las autoridades de turismo, en especial las establecidas en el artículo 77 de la Ley 300 de 1996, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

06. Infringir las normas que regulan la actividad turística, así como las instrucciones y órdenes impartidas por las autoridades de turismo.

07. Operar sin el previo registro del que trata el artículo 61 de la presente ley.

08. Prestar el servicio turístico sin alguno de los requisitos exigidos por la normativa vigente para la inscripción o renovación en el Registro Nacional de Turismo.

09. Permitir la promoción, ofertar o prestar servicios turísticos en lugares en que esté prohibido el ejercicio de la actividad o que no cuenten con los permisos o requisitos exigidos para ello.

En aras del cumplimiento de este objetivo, se enuncian a continuación algunas de las conductas comerciales establecidas en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) que dan lugar a sanciones, tenga en cuenta que estas no corresponden a la totalidad de acciones sujetas a sanción por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades oficiales:

- Incumplimiento al asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios ofrecidos, así como la calidad de los mismos. Los cuales en ningún caso pueden ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.
- Incumplir con las garantías de la prestación de servicios, es decir proveer servicios que no cumplan con las condiciones de calidad establecidas en las normas de carácter obligatorio así como en aquellas ofrecidas al cliente o en las ordinarias habituales en el mercado.
- Aquellos prestadores de servicios turísticos que presenten servicios que supongan la entrega de un bien y que incumplan con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto del Consumidor, Ley 1480.
- Prestar servicios sin suministrar al consumidor información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre los mismos.
- No informar al consumidor el precio de venta de los productos o servicios, en el cual se encuentren incluidos todos los impuestos y costos adicionales a los que haya lugar.
- Publicitar productos o servicios cuyas condiciones no concuerden con los términos establecidos por la publicidad en cuestión.
- Comercializar productos o servicios con un precio distinto al visible al consumidor.
- Omitir información sobre las condiciones de tiempo, modo, lugar y cualquier otro requisito al consumidor, para acceder a promociones y/u ofertas en los productos y/o servicios.
- Incluir cláusulas en los contratos de adhesión que permitan al productor y/o proveedor modificar unilateralmente el contrato o sustraerse de sus obligaciones.
- Incurrir en actos de especulación: vender bienes o servicios a precios superiores a los fijados por la autoridad competente.

Como se puede ver, las sanciones pueden variar ampliamente, ya que estas se imponen según criterios como los siguientes:

- 01.** El daño causado a los consumidores.
- 02.** La persistencia en la conducta infractora.
- 03.** La reincidencia en la comisión de las infracciones.
- 04.** La disposición de colaborar con las autoridades competentes.
- 05.** El beneficio económico obtenido por el infractor o por terceros.
- 06.** La disposición de buscar una solución adecuada para los consumidores.
- 07.** El uso de personas o medios fraudulentos para ocultar la infracción o encubrir sus efectos.
- 08.** El grado de prudencia o diligencia con que se hayan atendido los deberes y las normas pertinentes.

De manera, que la sanciones pueden llegar a ser:

- ➡ **Multas de hasta 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).**
- ➡ **Multas sucesivas de hasta 1.000 SMMLV por inobservancia de órdenes o instrucciones.**
- ➡ **Prohibición temporal o definitiva de producir, distribuir y ofrecer al público determinados productos o servicios.**
- ➡ **Dstrucción de un determinado producto por ser perjudicial para la salud o la seguridad de los consumidores.**
- ➡ **Cierre temporal del establecimiento hasta por 180 días.**
- ➡ **Cierre definitivo del establecimiento u orden de retiro definitivo de la página web o del comercio electrónico utilizado.**

El Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana también establece elementos importantes con respecto a los comportamientos que están prohibidos para cualquier establecimiento económico y que pueden comprometer su funcionamiento.

Consúltelo aquí: <https://bit.ly/3UmJ3Ay>



De acuerdo con la Ley 2068 de 2020, aquellos prestadores que desarrollen su actividad sin estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo tendrán que asumir multas de hasta 2.000 SMMLV, en función del tiempo durante el cual hayan prestado servicios de manera informal.

Adicionalmente, la Policía Nacional puede efectuar la suspensión temporal de la actividad económica por un término de 3 a 10 días.

A su vez, la alcaldía municipal o distrital puede efectuar el cierre temporal inmediato del establecimiento por un periodo sujeto a la acreditación de la inscripción en el RNT hasta por un mes.

Buenas prácticas para el fomento del comercio justo

Se proponen seis buenas prácticas que pueden ser de utilidad para que los prestadores de servicios turísticos contribuyan al fomento del comercio justo en los destinos del país.

➡ Involucrar a la comunidad local

Acciones

- Apoyar emprendimientos familiares independientes para la creación o consolidación de productos o servicios turísticos.
- En casos como los de las agencias, ponerse en contacto con asociaciones comunitarias que promuevan la formalización de guías locales especializados con tarjeta profesional, en aras de incluirlos en los paquetes turísticos ofrecidos.
- Identificar en los destinos asociaciones comunitarias y cooperativas, entre otras agrupaciones de la sociedad civil, para invitarlas a participar en la formulación de proyectos turísticos locales.

➡ Fomentar la capacitación de los trabajadores

Acciones

- Brindar capacitaciones constantes para mejorar las competencias específicas de los colaboradores del establecimiento.
- Formular proyectos de crecimiento laboral de la mano de instituciones educativas que ofrezcan cursos cortos, seminarios, diplomados y conferencias, entre otras herramientas que brinden a los trabajadores la oportunidad de escalar en la empresa.
- Implementar programas de responsabilidad social empresarial que estimulen el fortalecimiento del tejido empresarial local.

➡ Vincular a los turistas al consumo de productos locales

Acciones

- Promover entre los turistas productos enmarcados en el turismo comunitario para proporcionar una experiencia más cercana y auténtica con los locales.
- En el caso de restaurantes y hoteles, incluir en los menús información sobre los productos locales utilizados y los impactos positivos que económica y socialmente genera su consumo en el destino.



Los parques agroturísticos son un lugar ideal para fomentar el consumo de productos locales y la puesta en valor de los mismos por parte de los turistas, a través de actividades inmersivas que les permitan conocer el proceso detrás de la obtención de estos productos de la mano de la comunidad.

- Promover la compra de insumos, alimentos, artesanías y elementos de producción local, así como el consumo de la gastronomía. Para el caso de establecimientos gastronómicos, es importante que las materias primas se encuentren en cosecha para elaborar los distintos platos.

➡ Estimular la formalización en el sector turístico

Acciones

- Promover la contratación formal del personal de los establecimientos turísticos de manera que las garantías para los empleados se establezcan con claridad.
- Entablar relaciones con proveedores formales, lo cual estimula a los complementarios a buscar de igual manera la formalización de sus servicios.
- Participar y divulgar campañas de formalización entre los prestadores complementarios que se encuentren en la zona de influencia del establecimiento.
- Supervisar la transparencia en las transacciones que se realicen por cuenta de los servicios prestados y asimismo, participar activamente en campañas con el mismo fin.

➡ Prevenir y rechazar el trabajo infantil o el trabajo forzoso

Acciones

- Reportar cualquier posible caso de trabajo infantil a la línea gratuita nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar 01 8000 918 080, o al correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co.

También puede contactar con el centro zonal del ICBF más cercano.

Consulte el listado completo en www.icbf.gov.co/puntos-atencion.



- Apoyar proyectos de entidades educativas, ya sea financiándolos con otras organizaciones del entorno o difundiéndolos entre los empleados:
 - Dar a conocer a los empleados del establecimiento oportunidades educativas, como becas o descuentos en matrículas.
 - Otorgar reconocimientos como días libres, bonos de mercado y dinero, entre otros, a aquellos
 - empleados cuyos hijos demuestren excelencia académica.
 - Sensibilizar a las comunidades y los empleados sobre los derechos de la niñez y la necesidad de
 - que los menores acudan a entidades educativas.

➡ Rechazar la discriminación y promover la igualdad

Acciones

- Diseñar convocatorias laborales inclusivas, en las que se manifieste explícitamente que se reciben postulaciones de personas de diferentes grupos sociales.
- Contratar personas pertenecientes a grupos sociales históricamente discriminados¹⁴ o que actualmente tengan mayores porcentajes de desempleo.

14. Grupos sociales históricamente discriminados: son aquellos que “se han convertido en el blanco de estigmas, como población afrocolombiana, LGBTI, mujeres, personas privadas de la libertad, niños y niñas, personas en pobreza extrema, indígenas, migrantes, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, y otros emergentes como las tribus urbanas” (Correa, 2017).



Es crucial que los sectores privado y público asuman el compromiso de contribuir al turismo inclusivo. Esto, además, puede generar beneficios económicos para los establecimientos, de acuerdo con políticas públicas vigentes como la Ley de Inversión Social (Portafolio, 2022).

- Generar una ruta de atención interna para aquellos empleados que manifiesten ser víctimas de algún tipo de discriminación.



“El trabajo decente significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para todos, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres” (OIT, s.f.).

Tips para entidades territoriales

- 01.** Poner en marcha campañas que sensibilicen a los prestadores de servicios turísticos frente a la importancia de destinar sueldos justos a sus colaboradores.
- 02.** Implementar campañas que sensibilicen a los turistas frente a la importancia de optar por servicios que atiendan a los principios del comercio justo.
- 03.** Generar espacios de participación en los que todos los actores económicos del sector puedan ser escuchados.
- 04.** Favorecer el acceso a internet por parte de los prestadores de servicios turísticos.



Caja de herramientas

Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA)

Recurso 1: Casos de ESCNNA

Caso 1: ¿Usted no sabe quién soy yo?

Eran las 11 de la mañana, cuando a la recepción del hotel llegó un hombre de aproximadamente 36 años e integrante de las fuerzas militares, acompañado de una adolescente de 15 años. En el momento de hacer el registro se le solicitó la documentación requerida. El hombre manifestó que la adolescente era su hija.

Para comprobar el parentesco el recepcionista le solicitó el registro civil. El hombre manifestó que no lo había traído. Por su parte, el recepcionista le informó que no era posible permitir el ingreso al hotel ya que es un requisito indispensable de acuerdo con la normatividad colombiana.

Ante la respuesta del recepcionista el hombre se puso iracundo, sacó su documentación indicando que era un integrante activo de la Policía Nacional y que por lo tanto tenían que permitirle el ingreso. Además, el hombre argumentó que en ningún momento se le informó que tenía que traer estos documentos para poderse hospedar. A lo que el colaborador del hotel le respondió, que en la reserva enviada aparecían todos los requisitos necesarios para hospedarse con una persona menor de 18 años. Y añadió que no había ningún problema, que lo podía solicitar a la mamá de la niña para que por WhatsApp o correo electrónico le enviará los documentos. El hombre se negó y prefirió irse.

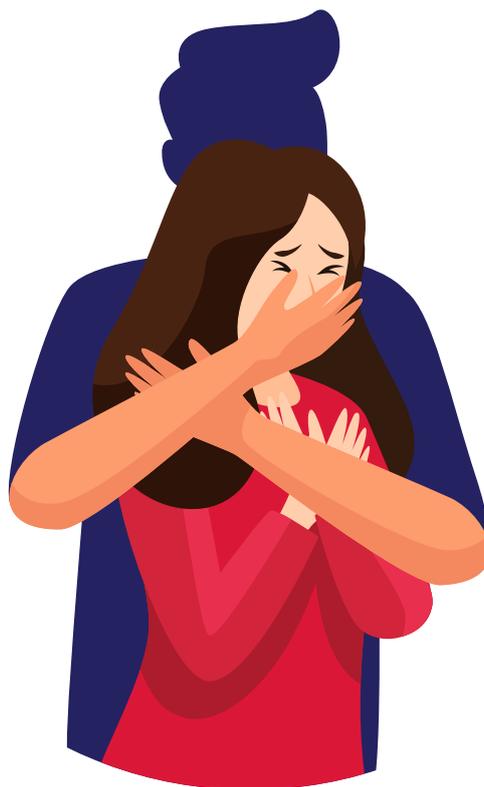
La importancia de implementar políticas o mecanismos encaminados a garantizar el respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual comercial es que en primer lugar estos se operativicen, es decir, que se lleven a la práctica. Y en segundo lugar, que el personal esté formado; eso quiere decir que conozca cómo actuar ante estos casos.

Caso 2: La celebración de los 15 en la finca

El administrador de una finca de alquiler que cuenta con su Registro Nacional de Turismo, una mañana recibe una llamada de un hombre que necesitaba la cotización para la celebración de los 15 años de su hija y luego de conocer el precio hace la reserva.

El día de la celebración la quinceañera llegó a la finca con 17 adolescentes más, pero sin la compañía de ningún adulto que los representara. Posteriormente llegaron a la celebración un grupo de hombres solos, todos mayores de edad. El administrador permitió el ingreso sin solicitar ningún tipo de documentación que permitiera comprobar el parentesco con las personas menores de edad que estaban en la finca.

En medio de la celebración, el grupo de hombres ofrecieron a los adolescentes tener sexo con ellos a cambio de alcohol y otros tipos de drogas. Fue entonces como en los baños, las habitaciones y otros lugares del establecimiento turístico fueron utilizadas sexualmente las chicas y algunos chicos.





En este caso se evidencia que este prestador de servicios turísticos no contaba con los protocolos necesarios para evitar que al interior del establecimiento fueran utilizadas sexualmente las personas menores de 18 años.

Por este hecho las autoridades podrían hacer el cierre temporal del establecimiento y hasta la extinción de dominio. Y con relación al administrador, ser condenado de 14 a 33 años de cárcel por facilitar la explotación sexual comercial de las y los adolescentes al interior de la finca, por no exigir la documentación reglamentaria y permitir el ingreso de adultos con personas menores de 18 años.

Caso 3: Ruta peligrosa

Una mujer tiene una empresa de transporte que por más de 60 años ha sido el negocio de la familia. Su padre la heredó de su abuelo y ella hoy la administra. Cuenta con más de 500 conductores y presta servicios de transporte escolar y turístico.

Un día, ella llegó como de costumbre muy temprano a su oficina y lo primero que hizo fue revisar los correos, la sorpresa es que uno de ellos es de un cliente al que se le prestó el servicio de transporte el fin de semana para una excursión a los nevados.

En el correo el cliente le informaba que, durante el recorrido observó que en una de las paradas que hizo el conductor recogió a una joven que no pasaba de los 15 años y le prometió llevarla hasta el próximo pueblo a cambio de acostarse con él.

En ese momento la mujer reconoció lo vulnerable que se encuentra su empresa frente al riesgo de ser relacionada con facilitar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y la necesidad de diseñar un diagnóstico de riesgos frente a este delito estableciendo un plan de mitigación que incluye, entre otras cosas, la formación a todo su personal y en especial a los conductores.

Ante el reporte del cliente, ella denunció a su conductor quien puede ser procesado por los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual y demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años.

Prevención del tráfico ilegal de fauna y flora

Recurso 2: Compromiso del establecimiento con la protección de la fauna y la flora

En _____ **Inserte nombre de la organización** _____, velamos por la preservación y el cuidado de todas las especies de flora y fauna silvestres presentes en nuestro destino. Lo invitamos a unirse a este compromiso. Recuerde que durante su viaje y en el marco de las actividades que realice, podrá encontrar especies como:

Inserte las especies de fauna y flora insignias del destino

Por favor, tenga en cuenta:

- No alimentar a ninguna de las especies.
- No invadir su espacio.
- No hacer fotografías cercanas con flash.
- No emitir ruidos fuertes.
- Evitar tener contacto directo con las especies.
- No llevarse a las especies de su hábitat natural.

¡Juntos podemos cuidar la fauna y flora de este hermoso destino!

Recurso 3: Anuncio para evitar consumir especies silvestres

Sabemos que salir a comer es uno de sus planes favoritos en vacaciones. Por eso, lo invitamos a hacerlo de manera responsable.

No consuma platos que incluyan en su preparación carne o huevos de iguana o tortuga. La fauna silvestre es uno de nuestros más grandes tesoros. ¡Haga de sus vacaciones una oportunidad para admirarla y conservarla!

Prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural

Recurso 4: Compromiso con la preservación y el cuidado del patrimonio cultural

En _____ Inserte nombre de la organización _____, velamos por la preservación y cuidado del patrimonio cultural de nuestro destino como acto de memoria para salvaguardar nuestra identidad como colombianos.

Por esta razón, rechazamos de manera contundente el tráfico ilícito de patrimonio cultural como acto que atenta contra la construcción de la memoria histórica y que causa daños irreparables a la identidad de nuestra comunidad.

Les recordamos a nuestros clientes que el patrimonio:

- Es un bien público y no está sujeto a propiedad privada: se encuentra bajo la protección del Estado y de los ciudadanos.
- Es inalienable: se encuentra fuera del comercio, no se puede vender, comprar o transferir a ningún título, como compraventa, legado, herencia u ocupación. Tampoco puede ser objeto de transacciones.
- Es imprescriptible: no es objeto de adquisición de propiedad con el paso del tiempo.
- Es inembargable: no se puede usar como prenda ni se puede retener para forzar el cumplimiento de ninguna obligación.

Recuerde que sacar piezas arqueológicas, paleontológicas, geológicas e histórico artísticas de su entorno, hace que estas sean despojadas de su valor cultural.

Lo invitamos a cuidar el patrimonio cultural en todo momento de su viaje y a denunciar cualquier acción que pueda atentar contra él en las líneas 123 de Emergencias y 122 de la Fiscalía General de la Nación.

También puede contactarse al correo electrónico programanacionalcti@mincultura.gov.co o llamar al (571) 342 4100 ext. 1629.

UNÁMONOS PARA SER #GUARDIANESDELPATRIMONIO.

Fuente: plantilla construida a partir de información del ICANH, campaña de #GuardianesDelPatrimonio del Ministerio de Cultura, la Constitución Política de Colombia y la Lista Roja de Bienes Culturales en Peligro.

Recurso 5:

Normas de comportamiento en lugares patrimoniales

Buenas prácticas en lugares patrimoniales

Invitamos a todos los clientes de _____ **Nombre del establecimiento** _____ a contribuir al cuidado de los bienes patrimoniales de ___ nombre del destino ___, a través de acciones que contribuyan a la conservación de la autenticidad y la significación cultural de nuestro destino, y que preserven el legado y las tradiciones de la comunidad.

Durante su visita:

- No pise, manipule o extraiga piezas patrimoniales.
- En las calles adoquinadas, procure movilizarse a pie y evite el tránsito en autos de alto cilindraje para mantener el buen estado de las vías.
- Si realiza senderismo a través de caminos reales, procure no levantar las rocas ni modificar su disposición.
- No se suba a fuentes, esculturas y monumentos, ya que esto puede deteriorar el estado de estos bienes.
- No limpie, pinte o remarque pinturas rupestres.

Recuerde que su comportamiento como turista debe servir como ejemplo para el cuidado del destino.

UNÁMONOS PARA SER #GUARDIANESDELPATRIMONIO

Fuente: plantilla elaborada a partir del Protocolo de Manejo de Hallazgos Fortuitos de Patrimonio Arqueológico del ICANH, la carta internacional sobre turismo cultural de Icomos e información de los grupos focales de expertos.

Recurso 6:

Procedimiento para hallazgos fortuitos de bienes de patrimonio cultural

Procedimiento para hallazgos ocurridos durante actividades cotidianas

Si el hallazgo fortuito ocurre en el marco de actividades cotidianas, como la agricultura (campesina, familiar y comunitaria), la adecuación de infraestructura doméstica (construcción de pozos sépticos, instalación de cercados para predios, construcción o adecuación de corrales o estructuras similares, adecuación o mantenimiento de vivienda familiar, entre otros), actividades deportivas y de ocio (caminatas, espeleología, escalada en roca, buceo recreativo), desplazamiento por caminos, entre otros, la persona, autoridad o entidad que reporta deberá dar aviso al ICANH y/o a las autoridades locales o de Policía en un término no mayor a las 24 horas siguientes al encuentro, tal como está previsto en el artículo 2.6.1.8 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019.

El reporte puede realizarse directamente en las oficinas del ICANH o por cualquiera de los canales oficiales de comunicación establecidos:

- Línea telefónica:
(571) 444 0544 Ext. 1121 o 1218.
- Correo electrónico:
contactenos@icanh.gov.co
- Módulo PQRS: a través de la siguiente ruta en la página web de ICANH:

<https://www.icanh.gov.co>



Inicio > Servicios al Ciudadano > Atención al Ciudadano > Crear o Consultar Solicitudes PQRD o <https://www.icanh.gov.co/index.php?idcategoria=443>

La persona, autoridad o entidad deberá entregar al ICANH o a las autoridades locales o de Policía ante las que se hace el reporte, la siguiente información de la manera más detallada, utilizando la “Ficha única para el reporte de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico”, que puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.icanh.gov.co/servicios_ciudadano/tramites_servicios/tramites_arqueologicos y enviarla diligenciada al correo electrónico contactenos@icanh.gov.co.

La información que allí se debe detallar es la siguiente:

- Información geográfica del hallazgo.
- Información sobre la circunstancia del hallazgo.
- Descripción de los bienes arqueológicos hallados.
- Material fotográfico de los presuntos objetos del patrimonio arqueológico.
- Información de quien realiza el reporte.

Fuente: ICANH. Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico.

Recurso 7:

Material de apoyo sobre prevención de tráfico ilícito de patrimonio cultural

Trámites y servicios de patrimonio

Si desea realizar cualquiera de los siguientes trámites, los puede realizar por la página del Ministerio de Cultura:

1. Autorización de Exportación de Bienes Culturales Muebles.
2. Autorización de Intervención de Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

<https://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/Paginas/patrimonio.aspx>



Lista de bienes declarados “bien de interés cultural del ámbito nacional”:

https://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/patrimonio-cultural-en-Colombia/bienes-de-interes-cultural-BICNAL/Documents/BIENES%20DE%20INTERÉS%20CULTURAL%20DEL%20ÁMBITO%20NACIONAL_%20mayo2022.pdf



Tenencia de objetos arqueológicos

Si desea tener y usar de forma responsable bienes arqueológicos de la nación, puede realizar el registro de las piezas en la página oficial del ICANH:

https://www.icanh.gov.co/servicios_ciudadano/tramites_servicios/tramites_arqueologicos/registro_piezas_arqueologicas/registro



Prevención de la trata de personas y el tráfico de migrantes

Recurso 8: Material informativo

Video informativo del delito:

<https://www.youtube.com/c/ValientesColombiaONG>



Lectura informativa:

https://www.fundacionrenacer.org/?s=turismo&post_type=biblioteca



Online Edition - Toolkit to Combat Trafficking in Persons:

<https://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/2008/electronic-toolkit/electronic-toolkit-to-combat-trafficking-in-persons---index.html#9>



Fomento del comercio justo

Recurso 9: Manual de sostenibilidad para empresarios

El Manual Práctico en Sostenibilidad para Empresarios de Turismo de Colombia Productiva es de gran ayuda para fomentar el comercio justo, especialmente en el caso de los empresarios dedicados al turismo de naturaleza.

<https://www.colombiaproductiva.com/ptp-capacita/publicaciones/sectoriales/publicaciones-turismo-de-naturaleza/manual-practico-en-sostenibilidad-para-empresarios>



Recurso 10: Agenda de Trabajo Decente y ODS

El informe de Trabajo Decente y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible incluye herramientas y sugerencias para que los empresarios articulen su actividad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, simultáneamente, contribuyan a la generación de empleo con condiciones justas para los trabajadores.

Consúltelo aquí:

<https://www.ilo.org/global/topics/sdg-2030/lang-es/index.htm>



Recomendaciones para turistas

Sus acciones son clave para consolidar un turismo responsable y sostenible en Colombia. Por ello, lo invitamos a desarrollar buenas prácticas que permitan prevenir las problemáticas enunciadas, que amenazan la naturaleza, la cultura y el bienestar de las comunidades de nuestro país.



Prevención de la trata de personas, el tráfico de migrantes y la ESCNNA

- Los derechos humanos no toman vacaciones. No sea cómplice de su vulneración.
- Verifique que los prestadores de servicios turísticos en los que se hospede o desarrolle actividades turísticas sean formales y confiables.
- Conozca las líneas de denuncia existentes y avise a las autoridades si sospecha de un posible caso de trata de personas o tráfico de migrantes. No hacerlo puede convertirlo en cómplice.
- Las personas menores de 18 años son de especial protección. Busque generar espacios seguros y libres de violencias para niñas, niños y adolescentes.
- Tenga presente que desconocer la ley no lo exime de sus responsabilidades.



Prevención del tráfico ilegal de fauna y flora

- Contemplar y guardar silencio es la mejor forma de apreciar la fauna y flora de nuestro paraíso biodiverso.
- Llévase a Colombia en su memoria, no en su maleta.
- Abraze las culturas, no a los animales.
- El objeto que cree que sirve de collar, puede ser el hogar de un animal.
- El plato más tradicional es el que no pone en riesgo la biodiversidad.
- No solo los humanos valoramos nuestro espacio personal. Por eso, mantenga una distancia prudente con las especies silvestres.
- No lleve animales domésticos a destinos donde hay fauna silvestre, ya que estos pueden afectar las conductas de las especies nativas e incluso propagar enfermedades.



Prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural

- Cuidar el patrimonio cultural es un acto de memoria.
- El patrimonio cultural permite conocer el pasado, con el fin de entender el presente y construir el futuro. Protéjalo.
- La historia se puede leer en muros y en el suelo. Que su huella no se interponga en esos relatos.
- Los hallazgos fortuitos que haga, no le pertenecen a usted, le pertenecen al país.



Fomento del comercio justo

- Adquiera sus pasajes en puntos de venta autorizados para viajar seguro y tranquilo.
- Disfrute su viaje sin problemas, hospedándose en establecimientos de alojamiento legales.
- Conozca los destinos a través de su paladar. Consuma productos locales y sostenibles.
- Pague lo justo durante su viaje. Recuerde que su visita es un aporte fundamental para las comunidades locales y para el turismo de toda Colombia.

Bibliografía

- Acnur. Tráfico de personas. Recuperado de: <https://www.acnur.org/trafico-de-personas.html>
- Banco de la República. Informe del comportamiento de pagos de Colombia. Recuperado de: <https://www.banrep.gov.co/es/informe-comportamiento-balanza-pagos-colombia>.
- Consejo Internacional de Monumentos y Sitios - ICOMOS (1999). Carta internacional sobre turismo cultural. Recuperado de https://www.icomos.org/charters/tourism_sp.pdf.
- Correa, Jorge Iván (2017) “Historicidad de procesos de exclusión y discriminación para grupos minoritarios en educación superior”. Revista Senderos Pedagógicos: Resep, 8 (8), pp. 141-153.
- Dane. Resultados del sector turismo. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/52-espanol/noticias/noticias/2553-sector-turismo>.
- Decreto 1836 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos prestados y/o disfrutados en Colombia. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175266>.
- Decreto 229 de 2017. Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1,2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79382>
- Decreto Ley 2106 de 2019. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=103352>
- Defensoría del Pueblo. (2020). Informe defensorial sobre las zonas de frontera. Bogotá : Opciones Gráficas Editores Ltda.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) (2022). Mercado laboral según sexo, información marzo-mayo 2022. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/segun-sexo>.
- Fiscalía General de la Nación - #EsoEsCuento (s.f.). Ser modelo webcam, una fachada más para la trata de personas. Recuperado de <https://www.esoescuento.com/ser-modelo-webcam-y-trata-de-personas>.
- Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) (s.f.). ¡La veda nos conviene a todos! Recuperado de: https://www.wwf.org.co/_donde_trabajamos_/pacifico/la_veda_nos_conviene_a_todos/
- Instituto Humboldt (2017). Biodiversidad colombiana: números para tener en cuenta. Recuperado de <http://www.humboldt.org.co/es/boletines-y-comunicados/item/1087-biodiversidad-colombiana-numero-tener-en-cuenta>.
- Instituto Humboldt (2021). SOS del Instituto Humboldt por especies más amenazadas en Colombia

durante la Cuaresma. Recuperado de <http://www.humboldt.org.co/es/boletines-y-comunicados/item/1605-sos-de-instituto-humboldt-por-especies-mas-amenazadas-en-colombia-durante-la-cuaresma>.

- Interpol (2020). Informe sobre los delitos que afectan a los bienes culturales. Recuperado de: <https://www.interpol.int/content/download/file>.
- Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36879>
- Ley 1480 de 2011. Estatuto del Consumidor. Recuperado de <https://www.sic.gov.co/estatutos-consumidor>
- Ley 1801 de 2016. POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. Recuperado de <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf>
- Ley 2068 de 2020. Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172558>
- Ley 2111 de 2021. Por medio del cual se sustituye el título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=167988>
- Ley 397 de 1997. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>
- Maldonado, C (2006). Turismo Solidario y Comercio Justo. Chiapas: FITS.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2022). “Comercio ilegal de vida silvestre mueve entre 20 mil y 40 mil millones de euros al año”. Recuperado de: <https://www.minambiente.gov.co/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemas/comercio-ilegal-de-vida-silvestre-mueve-entre-20-mil-y-40-mil-millones-de-euros-al-ano/>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2020). Lista de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica continental y marino-costera de Colombia - Resolución 1912 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Recuperado de: <https://ipt.biodiversidad.co/sib/resource?r=resolucion1912-2017mads>.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) (2019). Política de Turismo Sostenible: Unidos por la naturaleza ¡En 2019 el turismo en Colombia rompió récords! Recuperado de: <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/turismo/en-2019-el-turismo-en-colombia-rompio-records>.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) (s.f.). ¿Qué es el Registro Nacional de Turismo? Recuperado de: <https://www.mincit.gov.co/minturismo/analisis-sectorial-y->

promocion/registro-nacional-de-turismo/que-es-el-registro-nacional-de-turismo.

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) (2021). Estrategia de Turismo Responsable, Versión 2.0. Recuperado de: <https://www.mincit.gov.co/minturismo/analisis-sectorial-y-promocion/turismo-responsable/estrategia-de-turismo-responsable-colombia>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) (2021). Política de Turismo Cultural. Recuperado de: <https://www.mincit.gov.co/getattachment/minturismo/calidad-y-desarrollo-sostenible/politicas-del-sector-turismo/politica-de-turismo-cultural-colombia-destino-turi/15-03-2022-politica-de-turismo-cultural-colombia-destino-turistico-cultural-creativo-y-sostenible-2021.pdf.aspx>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) (2022). Portal de Información Turística de Colombia. Recuperado de: <https://portucolombia.mincit.gov.co/tematicas/visitantes-no-residentes>
- Ministerio de Cultura (2009). Campaña Nacional contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales. Recuperado de: https://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/noticias/Paginas/2009-04-17_21154.aspx.
- Ministerio de Cultura (2015). Nuestro patrimonio cultural al alcance de todos. Recuperado de: <https://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/mes-del-patrimonio/patrimonio-cultural-al-alcance-de-todos/Paginas/Nuestro-Patrimonio-Cultural-al-alcance-de-todos.aspx>.
- Ministerio del Interior (2018). Migración Venezolana y Trata de Personas. Recuperado de: <https://www.mininterior.gov.co/datos-abiertos-atencion-al-ciudadano/>
- Ministerio del Interior (2022). Datos abiertos. Recuperado de: <https://www.mininterior.gov.co/datos-abiertos/>
- Ministerio del Interior (2022). Gestión para la protección de los derechos. Recuperado de: <https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/Instructivo-Atencion-linea-gratuita-nacional-01-8000-522020-contra-trata-de-personas-Vr-03.pdf>
- Ministerio del Interior (s.f.). Casos de trata de personas. Recuperado de: <https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/observatorio-del-delito-trata-de-personas/casos-de-trata-de-personas>.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2009). Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2010). Ley modelo de Naciones Unidas sobre trata de personas. Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/TIP-Model-Law-Spanish.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2021). Global report on trafficking in persons. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2022). Manual de lineamientos especializados para primeros respondientes en materia de detección, atención y canalización de posibles casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2022/Manual_de_lineamientos_especializados_

para_primeros_respondientes_en_materia_de_deteccion_atencion_y_canalizacion_de_posibles_casos_de_trata_de_personas_y_trafico_ilicito_de_migrantes.pdf.

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Online Edition - Toolkit to Combat Trafficking in Persons. Recuperado de: <https://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/2008/electronic-toolkit/electronic-toolkit-to-combat-trafficking-in-persons---index.html#9>
- Organización de las Naciones Unidas (1926). Convención sobre la esclavitud. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/slavery-convention>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (s.f.). Trabajo decente. Recuperado de: <https://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1930). Convenio 29 sobre el trabajo forzoso. Recuperado de: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:P12100_ILO_CODE:C029
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) - Argentina (2017). La trata de personas con fines de explotación laboral. Estrategias para la detección e investigación del delito. Recuperado de https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2018/02/Informe_Protex_Trata_de_personas_2018.pdf.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2017). Pautas de la OIT sobre trabajo decente y turismo socialmente responsable. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/normativeinstrument/wcms_546341.pdf.
- Organización Mundial de Comercio Justo (WFTO) (s.f.). ¿Qué es el comercio justo? Recuperado de: <https://comerciojusto.org/que-es-el-comercio-justo-2/>
- Organización Mundial del Turismo (OMT) (2021). La economía mundial podría perder más de 4 billones de dólares por el impacto del covid-19 en el turismo. Recuperado de: <https://www.unwto.org/es/news/la-economia-mundial-podr%C3%ADa-perder-mas-de-4-billones-de-dolares-por-el-impacto-del-covid-19-en-el-turismo>.
- Policía Nacional de Colombia (2021). Revista Criminalidad, volumen 63.
- Portafolio (2022). Así podrá acceder a los incentivos por generar puestos de trabajo. Recuperado de: <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/asi-podra-acceder-a-los-incentivos-por-generar-puestos-de-trabajo-560778>.
- Servicio Geológico Colombiano (2022). Guía para reconocer objetos de patrimonio geológico y paleontológico. Recuperado de: <https://www2.sgc.gov.co/patrimonio/documentostraficoilicito/guia-para-reconocer-objetos-del-patrimonio-geologico-y-paleontologico.pdf>.
- Servicio Geológico Colombiano (s.f.). Patrimonio geológico y paleontológico. Recuperado de: <https://www2.sgc.gov.co/patrimonio/Paginas/conoce-mas.aspx>.
- Universidad Minuto de Dios (2021). El desarrollo del país está en la economía social solidaria. Recuperado de: <https://virtual.uniminuto.edu/blog/el-desarrollo-del-pais-esta-en-la-economia-solidaria/>

- USAID, PACT, ABA, FREEDOM HOUSE, INTERNEWS y Espacios de Mujer (2020). Identificación de un caso de trata de personas. Conectado Caminos por los Derechos [Infografía física].



EJECUTADO POR:



TURISMO RESPONSABLE